Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

ANEXO TÉCNICO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC.

El presente anexo técnico tiene como finalidad describir las condiciones y características específicas para la interventoría del contrato derivados de este proceso. Cualquier detalle omitido pero necesario para la adecuada ejecución del proyecto, en virtud de las obligaciones contraídas en el contrato, no eximirá al interventor de su responsabilidad en asegurar la calidad y puntualidad requeridas en las intervenciones, y no podrá ser utilizado como base para reclamaciones o demandas ulteriores. La supervisión a cargo de la USPEC verificará el estricto cumplimiento de esta directriz.

Toda modificación, decisión o inclusión propuesta por el interventor deberá ser presentada por escrito ante la supervisión de la USPEC, y no podrá llevarse a cabo sin la previa aprobación escrita de esta última. En caso contrario, cualquier trabajo realizado será responsabilidad y riesgo exclusivo del interventor, sin que la Entidad reconozca suma adicional alguna por dicha ejecución.

TABLA DE CONTENIDO

1	**ANTECEDENTES Y NECESIDAD**	**9**
2	**OBJETO A CONTRATAR**	**11**
3	**ALCANCE DEL OBJETO**	**11**
4	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	**13**
5	**LUGAR DE EJECUCIÓN.**	**13**
6	**ACTIVIDADES POR ERON**	**14**
7	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	**15**
7.1	FACTOR MULTIPLICADOR	15
7.2	FORMA DE PAGO	16
7.3	REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES	18
7.4	CUENTA PARA PAGOS:	19
7.5	Ajustes	19
7.6	CRONOGRAMA GENERAL PARA EL PROCESO DE PAGOS.	19
7.7	DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	20
8	**ANTICIPO**	**21**
9	**CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)**	**21**
10	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**	**21**
11	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA INTERVENTOR**	**27**
11.1	ADMINISTRATIVAS	28
11.2	TÉCNICAS	31
11.3	CONTROL PRESUPUESTAL.	34
11.4	OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL.	35
11.5	OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO O CONTABLE.	35
11.6	OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL.	36
11.7	OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	36
11.8	OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO.	37
11.9	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN.	38
12	**OBLIGACIONES DE LA USPEC**	**38**
13	**CONSIDERACIONES ASOCIADAS A INCUMPLIMIENTOS**	**39**
13.1	plan de contingencia.	39
13.1.1	Atraso del Contratista de Consultoría.	39
13.1.2	Incumplimiento del Contrato de Interventoría.	39
13.2	MULTAS	39
13.2.1	Por incumplimiento	40
13.2.2	Por la utilización de software no licenciado por parte del Contratista.	40
13.2.3	Por incumplimiento de la vinculación del personal.	40
13.2.4	Por incumplimiento de las obligaciones contractuales	40
13.3	CLAUSULA PENAL	40
13.4	CADUCIDAD	41
14	**VIGILANCIA**	**41**
15	**REGLAMENTACIÓN TÉCNICA**	**41**
15.1	PERMISOS Y LICENCIAS	43
15.1.1	Patrimonio arqueológico	43
15.1.2	Patrimonio cultural inmueble	44

16 DESARROLLO DEL CONTRATO. 44
17 CONTROL Y SEGUIMIENTO. 45
17.1 REUNIONES Y/O COMITÉS. 46
17.1.1 Comités de seguimiento semanal. 46
17.1.2 Comités de seguimiento quincenal. 46
17.1.3 Comités de seguimiento mensual 46
17.2 BITACORA, REPORTES E INFORMES. 47
17.2.1 Bitácora y registro fotográfico. 47
17.2.2 Reporte semanal. 47
17.2.3 Informe mensual 48
17.2.4 Informes de entrega por ERON 49
17.2.5 Planos récord 50
17.2.6 Otros informes. Técnicos o extraordinarios 50
17.2.7 Informe final. Cierre del proyecto 50
17.3 ACTAS 51
17.3.1 ETAPA I DIAGNÓSTICO 51
17.3.2 ETAPA II – ESTUDIOS Y DISEÑOS 51
17.3.3 ETAPA III: Cierre del proyecto 52
17.3.4 Actas de comité de seguimiento 52
17.4 FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 53
18 DESARROLLO DEL CONTRATO 53
19 ETAPA I 53
19.1 DIAGNÓSTICO 53
19.2 CRONOGRAMA DE VISITAS 53
19.2.1 Visita técnica e inspección al ERON. 54
19.3 INFORME DE DIAGNÓSTICO. 54
19.3.1 Informe técnico preliminar de diagnóstico. 54
19.3.2 Informe técnico de diagnóstico definitivo. 55
19.4 BALANCE 55
19.5 PROGRAMACIÓN DETALLADA DE ACTIVIDADES 55
19.6 CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA en la etapa I 56
19.6.1 Programas complementarios 56
19.6.2 Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de insumos 57
19.6.3 Ítems o actividades no previstas 58
20 ETAPA II – ESTUDIOS Y DISEÑOS 59
20.1 PRELIMINARES- INICIO DE ACTIVIDADES 59
20.1.1 Procedimiento para gestionar ingreso a los ERON 59
20.1.2 Aceptación de entregables para el pago. 60
20.1.3 Producto no aceptable 60
20.1.4 Procedimientos objetables y/o negligencia del contratista. 60
20.2 PRUEBAS Y ENSAYOS. 61
20.3 CONTROL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 61
20.3.1 Insumos. 61
20.3.2 Actas Mensuales de Consultoría 61
20.3.3 Productos: 61
20.4 CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. 61
20.4.1 Insumos 61

20.4.2 Productos 62
20.5 CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE actividades Y CRONOGRAMA DE METAS FISICAS... 62
20.5.1 Insumos 62
20.5.2 Productos 62
20.5.3 Insumos 63
20.5.4 Productos 63
21 ETAPA III – CIERRE DEL PROYECTO 63
21.1 ENTREGA DOCUMENTAL 63
21.1.1 Aspectos generales de la consultoría 64
21.1.2 Anexos 64
21.1.3 Control financiero 64
21.1.4 Control administrativo 64
21.1.5 Control técnico 64
21.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 65
22 MODIFICACIONES CONTRACTUALES 65
22.1 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. 65
22.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO 66
22.2.1 Acreditación del personal mínimo. 68
23 ETAPA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 69
23.1 PÓLIZAS DE GARANTÍA 69
23.2 GARANTÍAS 69
23.2.1 Normas comunes a las garantías 71
24 MODALIDAD 72

DEFINICIONES

ADECUACIONES: Es el conjunto de acciones continuas para el acomodo, ajuste, adaptación de los servicios de una edificación.

A.I.U.: Se refiere a costos de "ADMINISTRACIÓN", "IMPREVISTOS" Y "UTILIDAD".

A.P.U.: Sigla correspondiente al Análisis de Precios Unitarios, calculado para definir el precio de un ítem de obra determinado, para su respectiva unidad de medida con base en los costos de los insumos que se requieren para su realización.

Cárcel: Espacio de reclusión para las personas aún no judicializadas o a la espera de un proceso justo y una condena. El espacio denominado cárcel solo cuenta con las condiciones básicas de habitabilidad, es un espacio de transición y de permanencia limitada.

CELDA: Espacio destinado para el descanso o dormitorio de los internos con un área mínima de 3.4 - 4 m2 por interno. (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, 2017)

CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO: Espacio destinado para la ocupación y permanencia de personas privadas de la libertad, su uso final se soporta en la condición de sindicado y/o condenado. (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, 2017)

COMEB: Complejo carcelario y penitenciario metropolitano de Bogotá

CONFIDENCIALIDAD: Propiedad de la información que hace que no esté disponible o que sea revelada a individuos no autorizados, entidades o procesos.

EMERGENCIA: Circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio de energía eléctrica al interior del ERON cuando se afecta por situaciones particulares de la infraestructura propia del establecimiento y que por ende puede afectar a servicios fundamentales e indispensables para el correcto funcionamiento del ERON como lo pueden ser, servicio de energía eléctrica, suministro de agua, servicio de alimentación, seguridad del ERON, Circuito cerrado de TV, entre otros.

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ALTA SEGURIDAD: Los establecimientos de reclusión de alta seguridad son establecimientos destinados al cumplimiento de la detención preventiva o de la pena, de personas privadas de la libertad, que ofrezcan especiales riesgos de seguridad a juicio del Director del INPEC.

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE MUJERES: Las cárceles de mujeres son los establecimientos destinados para la detención preventiva de las mujeres procesadas. Las penitenciarías de mujeres son los establecimientos destinados para el cumplimiento de la pena impuesta a mujeres condenadas.

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA: Los miembros de la Fuerza Pública cumplirán la detención preventiva en centros de reclusión establecidos para ellos y a falta de estos en las instalaciones de la Unidad a la que pertenezcan, observando en todo caso el régimen aplicable a los procesados que cumplen la medida de detención preventiva en cárceles ordinarias.

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PARA INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL PERMANENTE O TRANSITORIO CON BASE PATOLÓGICA Y PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL SOBREVINIENTE: Estos establecimientos están destinados a alojar y rehabilitar a inimputables por trastorno mental, según decisión del juez de conocimiento previo dictamen pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a aquellas personas a quienes se les sustituye la pena privativa de la libertad por internamiento en este tipo de establecimientos como consecuencia de un trastorno mental sobreviniente. En ningún caso este tipo de establecimiento podrá estar situado dentro de las cárceles o penitenciarías.

GARITA: Torre de vigilancia destinada para el control visual de un establecimiento, cuya base corresponde a la altura máxima de las edificaciones presentes.

INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Entidad que tiene como objeto "ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos".

INTERNO/RECLUSO: persona privada de su libertad, por imposición de una medida de aseguramiento o una pena privativa de la libertad.

MANTENIMIENTO: Conjunto de acciones y actividades que deben realizarse inmuebles y en sus instalaciones con el propósito de garantizar o extender la vida útil de los bienes públicos con que cuenta el INPEC para albergar la PPL en diferentes zonas del país. Las acciones de mantenimiento son necesarias para mejorar aspectos importantes como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene. Un mantenimiento adecuado retrasa la inversión en mantenimiento correctivo; por lo tanto, éste debe ser realizado de manera permanente. El mantenimiento inicia desde el uso adecuado de equipamiento e instalaciones y se complementa con una buena limpieza periódica mediante el uso de utensilios adecuados hasta la reparación y/o reposición de elementos que lo requieran.

El tipo de mantenimiento se puede identificar de acuerdo a la necesidad que presente el inmueble, estos son: Mantenimiento periódico o recurrente, mantenimiento preventivo, mantenimiento predictivo y mantenimiento correctivo.

MANTENIMIENTO RECURRENTE: Es el conjunto de acciones enfocadas a evitar o mitigar las consecuencias de las fallas, para prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Se realiza de manera programada por intervalos de tiempo definido de acuerdo a la especificación de cada uno de los equipos a intervenir y puede ser de tipo preventivo y/o predictivo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Es el conjunto de acciones continuas en intervalos de tiempos predeterminados para prever y garantizar correcto funcionamiento normal, la eficiencia y buena presentación de los bienes. Es el que se orienta a prevenir el deterioro acelerado de los equipos y de sus áreas, reducir posibles daños, para lograr detectar fallas en su estado inicial y corregirlas en el tiempo oportuno, minimizando actividades de carácter correctivo. Debe responder a una programación periódica y sistemática para la revisión y verificación de las condiciones de la infraestructura y como mínimo deberá incluir frecuencia de inspección por área y responsables, se debe consolidar un registro de las actividades de inspección y mantenimiento. Debe realizarse en forma periódica para evitar daños, desperfectos y descomposturas.

MANTENIMIENTO PREDICTIVO: Se enfoca en adelantarse a la falla antes que el equipo deje de funcionar en condiciones óptimas, para lo cual se requiere conocer y dominar los datos técnicos de los equipos y de cada uno de sus componentes, para garantizar un trabajo riguroso y objetivo con miras a realizar actividades de reparaciones de poco gasto, a diferencia del mantenimiento preventivo, es este tipo de mantenimiento se tiene en cuenta el tiempo de vida útil de cada uno de los elementos que componen los equipos y las pruebas, estudios y/o análisis que se deben realizar para prever fallas específicas. Estos mantenimientos no requieren conocimientos especializados y pueden ser ejecutadas por cualquier personal que posea información, habilidades y herramientas para el efecto.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Son las obras o intervenciones requeridas que permiten la corrección de daños en cada uno de los equipos, logrando el correcto funcionamiento de los equipos. Dentro de estos mantenimientos se podrán ejecutar todas las actividades de diagnóstico, cambio de elementos, instalación, pruebas y puesta en marcha de los equipos y sistemas. Se dirigen a prevenir interrupción de la prestación del servicio penitenciario. Este mantenimiento se realiza una vez ocurre el daño o falla, debido a que por su naturaleza no es posible identificarse con anterioridad y no es posible planificar en el tiempo.

PABELLÓN: Área interna del centro de reclusión destinada para la reclusión y alojamiento de internos.

PATIO: Espacio descubierto destinado dentro del pabellón para el esparcimiento y recreación de los internos.

PENITENCIARÍA: Espacio para la reclusión de internos que están cumpliendo una condena. Este espacio debe tener las condiciones mínimas de habitabilidad, es complementado por sectores para la atención y tratamiento de los internos en pro de su resocialización tales como talleres, aulas, entre otros.

POBLACIÓN CARCELARIA: Número de internos sindicados y condenados detenidos en los centros de reclusión, incluyendo aquellos que se encuentran en detención domiciliaria, vigilancia y control electrónico; también la guardia y el personal administrativo.

POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD-PPL: Aquella interna en los establecimientos de reclusión, en guarnición militar o de policía, en prisión y detención domiciliaria, o bajo un sistema de vigilancia electrónica.

PRECIOS UNITARIOS: Son el resultado numérico de los A.P.U., expresado en pesos colombianos, los cuales deben incluir la totalidad de los insumos que se requieran para la ejecución del ítem correspondiente y, por lo tanto, no son modificables durante la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO: Es una previsión de costos por capítulos e ítems, calculado con base en unidades de medida, especificaciones y cantidades de obra establecidas, así como de los precios unitarios definidos por el Contratista.

PROCESO CONSTRUCTIVO: Secuencia ordenada de actividades orientadas a la materialización de un diseño cuya finalidad es la de suplir una necesidad funcional específica.

RANCHO: Es la zona de cocina destinada para la preparación de alimentos de los internos la cual está dotada con los elementos necesarios y básicos para su funcionamiento (estufas, congeladores, menaje, bodega de almacenamiento, depósitos, cuartos fríos etc.)

SANIDAD: Es el espacio de atención en salud a los internos, el cuál debe cumplir con los parámetros establecidos por el ministerio de protección social en el documento guías teóricas para unidades de sanidad en establecimientos de reclusión programas médicos arquitectónicos.

SISTEMA PENITENCIARIO: Organización mediada por normas para la administración de la pena. Esta organización está integrada, por partes, a un todo y cuenta con un cuerpo de doctrina.

USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios. Entidad que tiene como objetivo "gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC".

UTE: Unidad de tratamiento especial.

ANEXO TÉCNICO

1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante Decreto 4150 de 2011, fue creada como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. El Artículo 4 del mencionado decreto estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es*: "Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC".*

El marco normativo para la regulación de la adecuada prestación del servicio penitenciario y carcelario, no sólo tiene fundamentación en el respeto a los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, sino en normas tales como:

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, el cual ordena: *"Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.*

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".

El artículo 8 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, el cual establece que: *"Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión".*

Una vez reiterada *"la existencia de un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991, en el Sistema Penitenciario y Carcelario del país, declarado mediante la sentencia T-388 de 2013*", por el segundo artículo resolutorio de la sentencia T-762 de 2015 expedida por la Corte Constitucional de Colombia, tal entidad definió las medidas necesarias para el establecimiento de las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana que deben tener los establecimientos de reclusión y ordenó de forma general y específica a diferentes entidades, incluida la USPEC, entre otros mandatos, el contenido en el numeral 23 del artículo resolutorio vigésimo segundo que ordena que se "*adecúen todos los proyectos que se estén ejecutando o implementando, relacionados con la adecuación y refacción de nuevos cupos dentro de los establecimientos carcelarios y penitenciarios en funcionamiento"* con el fin de que cumplan tales condiciones.

La obligación que compete al Estado, a través de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, es definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso; de tal manera que es necesario por parte de la USPEC, atender mediante la contratación de la consultoría y diseños para la infraestructura física, en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro funcional por parte del INPEC.

Acorde a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, mediante Resolución número 001174 del 12 de febrero de 2024 , declaró "*el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria por las causales dispuestas en el Artículo 92 de la Ley 1709 de 2014, que modifica el Artículo 168 de la Ley 65 de 1993, en todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC, por el término estrictamente necesario para superar la crisis por los actos de violencia contra funcionarios públicos que atenta contra el normal desarrollo de las funciones propias que legalmente le corresponden al INPEC"*.

En conclusión, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, por medio de la presente proceso, pretende realizar la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC"***, así garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, donde establece que con la contratación las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines y de conformidad con lo ordenado por la Sentencia T-762 de 2015 ya mencionada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se encuentra desarrollada a lo largo del presente documento y soportada en los anexos que hacen parte integral de este.

En consecuencia, del análisis de las necesidades surgidas y amparados en las normas y conceptos arriba trascritos, es necesario para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC adelantar la siguiente contratación, para mantener los ERON en funcionamiento y con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio penitenciario y carcelario.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que se pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

2 OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC ID-2024-322.

3 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del contrato resultante del proceso de selección, se llevará a cabo la interventoría para la consultoría de diseños de proyectos relacionados con la infraestructura de sistemas contraincendio de los establecimientos. Estos proyectos estarán enfocados en el diseño de soluciones para mejorar la eficiencia y funcionalidad de las estructuras existentes, abarcando aspectos tecnicos como condiciones especiales de un establecimiento penitenciario. Entre las actividades a realizarse en el contexto de la consultoría se incluyen, pero no se limitan a las siguientes: (i) Evaluación y actualización de diseños de equipos de protección, (ii) diseño de redes de distribución internas para optimizar la eficacia del sistema, (iii) planificación y diseño de la instalación de equipos hidroneumáticos, (iv) diseño de obras civiles asociadas a la infraestructura contra incendio, como adecuaciones de cuartos de bombeo y subestaciones.

La interventoría debe asegurar que los proyectos se desarrollen conforme a los plazos establecidos y con los más altos estándares de calidad y pertinencia. Se requerirá una colaboración continua y apoyo integral para garantizar el éxito del contrato, alineado con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos en los compromisos contractuales. El objetivo es que los diseños resultantes permitan la optimización de los espacios, el mejoramiento de los sistemas contra incendios y la habilitación.

Se requiere que la interventoría realice la inspección, verificación, seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de la licitación pública para la consultoria de los diseños de los sistemas contra incendio en los establecimientos de orden nacional.

Para cada establecimiento se requiere que dentro de cada contrato se adelanten como mínimo las siguientes tres (3) etapas: 1) etapa I diagnóstico, 2) etapa II – estudios y diseños y 3) fase III – cierre del proyecto, de tal manera que se garantice la correcta planeación, ejecución, control y cierre de cada establecimiento. Para ello se requiere adelantar la interventoría de cada una de las etapas mencionadas y adelantar el acompañamiento al proceso de liquidación del contratista de Consultoría.

El Interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en los anexos técnicos, el contrato que se suscriba y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente, el presente documento, la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando el cumplimiento a cabalidad y tiempo para el objeto contractual.

La interventoría, de acuerdo con la naturaleza propia de las obligaciones a su cargo, deberá exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos en el marco del contrato celebrado, verificando que se cumplan dentro del

plazo estipulado el objeto contratado y todas las condiciones técnicas, económicas y legales pactadas. Para ello deberán garantizar que se cumplan las disposiciones legales y normativas internas de la USPEC, la sentencia T – 762 de la Corte Constitucional, así mismo, deberán promover y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo contrato.

El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, bien sea derivadas de la normatividad correspondiente o de los respectivos contratos que suscriban. Los interventores responderán también por los hechos y omisiones que les sean atribuibles cuando causen daños a la USPEC derivados de la celebración o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejercen actividades de interventoría.

Ninguna orden de la interventoría del contrato podrá darse verbalmente. Es obligatorio para la interventoría, entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en las facultades que la ley o las normas internas les han conferido, y apegarse a lo pactado en el contrato, incluyendo toda la documentación que forma parte de éstos.

La interventoría, deberá velar por que siempre se cuente con los documentos básicos de verificación de avance del proyecto, tales como la bitácora, el cronograma de actividades vigente general y detallada, licencias y las aprobaciones correspondientes, o permisos necesarios para la ejecución del proyecto.

En todo momento durante la ejecución del contrato objeto de la presente Interventoría, será responsabilidad de la Interventoría, realizar el seguimiento y control de la inversión de los recursos asignados al contrato, de tal manera que no se permita superar el valor total del contrato y que se cuente con los respaldos presupuestales. Cuando el contrato objeto de la presente Interventoría presente un atraso superior al 3% con relación al respectivo cronograma por causas imputables al contratista, el interventor deberá solicitar al contratista, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la radicación del Informe Quincenal de Interventoría donde se registró el atraso, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo a la USPEC copia de la solicitud formulada. Dicho plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso.

Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste, aun cumpliendo insuficientemente el plan de contingencia propuesto, el interventor deberá presentar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la radicación del Informe Quincenal de Interventoría donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento, de acuerdo con la normatividad vigente, para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento. En caso de que el interventor no inicie el procedimiento en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el Supervisor(a) del contrato de interventoría deberá presentar el Informe para el inicio de las acciones judiciales o de las actuaciones administrativas de incumplimiento, tanto del Contratista como de la Interventoría.

El Interventor tendrá una comunicación fluida con el contratista y atenderá, tramitará y/o resolverá toda consulta que eleve el contratista, recordando que el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece el silencio administrativo positivo en caso de que la entidad estatal no se pronuncie dentro de los tres (03) meses siguientes a las solicitudes presentadas por el contratista.

El interventor deberá hacer entrega de los informes mensuales de seguimiento y control al contrato consultoria y el desarrollo de actividades de la Interventoría; dichos informes se deben entregar a la USPEC en medio físico

y medio magnético. Una vez revisados los productos entregados por el Interventor, el supervisor de la USPEC es el encargado de autorizar el pago.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

La Interventoría controlará la totalidad de los trabajos para cada caso particular y que se describen en el anexo técnico del Contrato de consultoria.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2024**, una vez se realice la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para los efectos contractuales de su vigencia, el plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, lo cual se deberá llevar a cabo en los plazos establecidos en este anexo técnico conforme a los requisitos de suscripción, ejecución y legalización establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás que se señalan en la minuta del contrato

5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La interventoría, realizará el control de las actividades que realice el consultor para los siguientes ERON a cargo del INPEC en donde se ejecutarán los diagnósticos y diseños de los sistemas contra incendio:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
Bogotá D. C.	CPMSBOG - Bogotá	Carrera 56 #18 A 47
Bogotá D. C.	CPAMSMBOG-ERE Bogotá	Kilómetro 5 Vía Usme
Acacias	CAMISACS Acacias	Kilómetro 3 Vía Acacias Villavicencio
Villavicencio	EPMSCVILLV Villavicencio	Transversal 26 # 21-34
Girardot	EPMSCGIR Girardot	Calle 38 #3-28 B\ el diamante
Pitalito	EPMSCPIT Pitalito	Calle 19 Sur No. 6-180
Florencia	CPMSFLO-ERE-RM Florencia	Carrera 1ª Barrio El Cunduy
Florencia	PMSHELIC Las Heliconias	Km. 1.5 De La Variante San Martin, Hacienda San Isidro Vía Morelia
Pasto	EPMSCPAS-RM Pasto	Carrera 24 No. 21-23
Palmira	CPAMSPAL Palmira	Calle 23 Vía Al Ica Palmira
Cali	EPMSCCAL-ERE Cali	Transversal 25 No. 31-116
Cartagena	CPMSCAR Cartagena	Carretera Troncal Kilometro 3
Montería	EPMSCMON Montería	Calle 39 A # 18-29
Barranquilla	EPMSCBA-ERE Barranquilla	Calle 76 Carrera 8 Esquina (Barranquilla).
Valledupar	CPAMSVAL Valledupar	kilómetro 3.5 vía la mesa

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
Bucaramanga	CPMSBUC-ERE-JP Bucaramanga	Calle 45 #6-75
Socorro	EPMSCSOC Socorro	Vía San Gil Socorro Kilometro 7
Cúcuta	COCUC - ERE Cúcuta	Calle 6 # 9a-98 Vía al Salado
Apartadó	CPMSAPD Apartadó	Kilómetro 15 vía apartado- Carepa corregimiento El reposo
Manizales	EPMSCMAN Manizales	Calle 76 # 12-02
Calarcá	EPMSCCAL Calarcá	Kilómetro 1 Vía Valle
Pereira	EPMSCPEI-ERE Pereira	Carrera 8 #41-27
La Dorada	CPAMSLDO-ERE La Dorada	Barrio Las Ferias Dorada - Caldas

6 ACTIVIDADES POR ERON

A continuación, se describen las actividades de consultoría a realizar de manera general por establecimiento, por parte del consultor y las cuales serán objeto de interventoría:

ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD
CPMSBOG - Bogotá	Diagnóstico y diseño
CPAMSMBOG-ERE Bogotá	Diagnóstico y diseño
CAMISACS Acacias	Diagnóstico y diseño
EPMSCVILLV Villavicencio	Diagnóstico y diseño
EPMSCGIR Girardot	Diagnóstico y diseño
EPMSCPIT Pitalito	Diagnóstico y diseño
CPMSFLO-ERE-RM Florencia	Diagnóstico y diseño
PMSHELIC Las Heliconias	Diagnóstico y diseño
EPMSCPAS-RM Pasto	Diagnóstico y diseño
CPAMSPAL Palmira	Diagnóstico y diseño
EPMSCCAL-ERE Cali	Diagnóstico y diseño
CPMSCAR Cartagena	Diagnóstico y diseño
EPMSCMON Montería	Diagnóstico y diseño
EPMSCBA-ERE Barranquilla	Diagnóstico y diseño
CPAMSVAL Valledupar	Diagnóstico y diseño
CPMSBUC-ERE-JP Bucaramanga	Diagnóstico y diseño
EPMSCSOC Socorro	Diagnóstico y diseño
COCUC - ERE Cúcuta	Diagnóstico y diseño
CPMSAPD Apartadó	Diagnóstico y diseño
EPMSCMAN Manizales	Diagnóstico y diseño
EPMSCCAL Calarcá	Diagnóstico y diseño
EPMSCPEI-ERE Pereira	Diagnóstico y diseño
CPAMSLDO-ERE La Dorada	Diagnóstico y diseño

Para algunos establecimientos incluidos en el alcance del contrato se estimaron alcances específicos, los cuales serán revisados durante la etapa de diagnóstico y ajustados de acuerdo a lo evidenciado para cada establecimiento.

Nota 1: Para efectos de la presentación de la oferta económica, administrativa, técnica y financiera del presente proceso el oferente podrá solicitar a la USPEC, autorización de ingreso a los sitios objeto del presente proceso para conocer en detalle los sitios y el alcance de las intervenciones. El desconocimiento de los sitios, alcances y detalle técnico de las intervenciones a realizar por parte del contratista bajo la supervisión de la interventoría no es ni será un valido argumento técnico ni jurídico para posibles reclamaciones de este ante la USPEC.

Notas aclaratorias

a. La interventoría deberá estar en capacidad de suministrar los insumos y equipos requeridos para realizar la interventoría a las actividades de diseño, así como de planear, definir y ejecutar las acciones requeridas para la correcta ejecución de las actividades.
b. La interventoría debe tener presente que durante la ejecución del proyecto la USPEC podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los establecimientos a intervenir.
c. La interventoría no atenderá solicitudes de modificaciones para intervenciones que sean solicitadas por los directores de los ERON. Cualquier actividad ejecutada, que no sea de conocimiento, revisión y aprobación por la USPEC, no será reconocida económicamente, ni será argumento técnico ni jurídico para posibles reclamaciones ante USPEC por parte de la interventoría.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 59.586.927.00).**

El valor total del presente proceso se encuentra respaldado por el CDP No. 31524 del 2024-05-28 con un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($339.079.051,00**).

El cálculo del POE fue estimado con base a las dedicaciones y número de profesionales requeridos para el desarrollo del proyecto, quienes tienen un porcentaje de dedicación asignado durante todo el período de ejecución del contrato, con los costos mensuales por honorarios tomando como guía la resolución interna No. 000616 del 01 de diciembre de 2021 de la USPEC, que establece los valores salariales por servicios técnicos. Esto afectado por el factor multiplicador. Asimismo, el presupuesto incluye los costos asociados a insumos documentales, tales como manuales de mantenimiento, informes periódicos, así como las garantías e impuestos correspondientes.

Nota: El presupuesto de interventoría publicado por la entidad corresponde a una estimación de la entidad de los recursos requeridos para la correcta ejecución del contrato. El oferente de Interventora es libre de establecer sus costos siempre y cuando exista el cumplimiento pleno del objeto contractual y de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como sus obligaciones con terceros.

7.1 FACTOR MULTIPLICADOR

Es el factor proyectado contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, gastos generados por desplazamientos en las ciudades, papelería, comunicaciones de los ingenieros residentes, entre otros. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor.

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador. Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. En este análisis se tienen en cuenta arriendos de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, servicios públicos, entre otros.

La administración no debe publicar las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

7.2 FORMA DE PAGO

La USPEC pagará al CONTRATISTA interventor el valor por el cual le haya sido aceptada la oferta de la siguiente forma:

- **Pago fijo:** Se pagará hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, de forma mensual, una vez se cuente con la aprobación del informe mensual de interventoría, aprobación de documentos técnicos y demás documentos requeridos por parte de la USPEC y que se relacionan en la minuta del contrato y todos sus anexos.

 Este pago corresponde principalmente a la disponibilidad de los profesionales que hacen parte del equipo mínimo de trabajo y por ello se deben presentar los soportes que acrediten dicha disponibilidad durante el transcurso del mes.

- **Costo variable:** Se pagará hasta el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, de manera proporcional al porcentaje de avance del contrato de consultoría, reportado mediante las actas de recibo parcial.

 Para todos los pagos se verificará por parte de la USPEC los avances de las actividades que se requieran para el cumplimiento de la consultoría y la interventoría en el desarrollo de su contrato respectivamente.

 Para la aprobación de los pagos mencionados, el contratista de interventoría hará entrega del informe mensual de interventoría, recibido, verificado y aprobado por la Supervisión de la USPEC, que contenga una evaluación de los resultados y productos adelantados por la interventoría y de la consultoría en el periodo correspondiente. Específicamente el contratista de interventoría deberá acreditarle a la USPEC el cumplimiento del programa detallado aprobado e informar de ser el caso posibles retrasos indicando medidas correctivas para alcanzar el equilibrio, así como posibles incumplimientos, de tal manera que se adelanten las gestiones pertinentes cuando se suceda el caso.

- **Pago contra liquidación**: Se pagará el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la firma del acta de liquidación del contrato suscrita entre la USPEC y el contratista de interventoría.

Nota. El paquete documental para la liquidación del contrato de interventoría deberá conformarse, remitirse a la supervisión de la USPEC para su revisión y aprobación final y, radicarse en la Dirección Administrativa y Financiera, en un tiempo máximo de 45 días calendario contados a partir de la fecha de terminación.

En todo caso, no podrá exceder lo dispuesto en la norma (Ley 1150 de 2007 - Art.11) que estipula un término

máximo de cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Superado este tiempo la Entidad podrá liquidar el contrato en forma unilateral.

Para todos los pagos se verificará por parte de la USPEC los avances de las actividades que se requieran para el cumplimiento de las actividades y la interventoría en el desarrollo de sus contratos respectivamente.

Para la aprobación de los pagos será de acuerdo al informe de aprobación de los productos entregados por unidad ofertada.

Así mismo, el contratista de interventoría deberá acreditar a la USPEC el pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cualquiera de los dos casos, por el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (control de la evasión de los recursos parafiscales).

Para efectos de la aprobación de los pagos mensuales, la interventoría deberá presentar como mínimo, la siguiente información de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago:

1. Oficio con la remisión de la cuenta de cobro.
2. Copias del Contrato u Orden de Compra, Acta de Inicio, Certificación Cuenta Bancaria, Registro presupuestal, RUT actualizado, RIT actualizado y cédula de ciudadanía representante legal, pólizas aprobadas por la entidad. (primer pago).
3. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, señalando el descuento correspondiente por amortización del anticipo y discriminando el IVA sobre la utilidad. La factura en original solo se radicará en la entidad una vez haya sido revisada y aprobaba por la interventoría y supervisión del contrato toda la documentación técnica que hace parte integral del acta parcial.
4. Planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, salvo que legalmente se encuentre exento de este pago, caso en el que deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la equidad “CREE”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007. Esta certificación deberá ser suscrita por el Representante del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal, si estuviere obligado a tenerlo;
5. Formato “afiliación a seguridad social y exámenes médicos” debidamente diligenciado con el personal mínimo de trabajo.
6. Copia de modificación, adición o aclaratorias que se realicen al contrato (cuando se lleven a cabo).
7. Balance actualizado del contrato incluyendo las variaciones por menores y mayores cantidades.
8. Acta parcial suscrita por el Representante Lega y Director Técnico de la interventoría, Supervisor del contrato de Interventoría en formato de la USPEC. Con los soportes correspondientes (Índices IPC, porcentaje de avance del contrato de consultoría, Cálculo de los ajustes de acuerdo con la fórmula de pago para ajustes, etc).
9. Acta de aceptación del balance y entrega a satisfacción del área intervenida.
10. Informe de actividades desarrolladas para el periodo a facturar. Se debe incluir el compilado de los informes semanales y mensuales llevados a cabo de acuerdo al ANEXO TÉCNICO.

11. Adjuntar al informe mensual que presenta al Supervisor, las certificaciones y/o anexos requeridos, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del contratista interventor; este Informe mensual de avance debe estar revisado y aprobado por la Supervisión.
12. Certificación del Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986 y No. 1449 de 2012 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.
13. Los giros estarán sujetos a la programación de PAC y una vez cumplidos los trámites de ejecución del contrato. El inicio de actividades no está supeditado a la entrega del anticipo, por lo tanto, el Contratista Interventor estará en la obligación de suscribir el acta de inicio una vez se cuenten con los requisitos de ejecución contractual y la autorización por parte de la USPEC.
14. Demás documentos exigidos por tesorería de la USPEC según instructivo.

NOTA 1: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del contrato asignado por la USPEC.

NOTA 2: Con cada factura que el interventor presente a la USPEC, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal. Si es Persona Jurídica deberá hacerlo de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si es persona natural deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002.

NOTA 3: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata este numeral, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el **interventor** no cumpla con la ejecución en los términos indicados en esta cláusula o la permanencia estimada de los profesionales requeridos, la USPEC se reserva el derecho de generar un pago proporcional de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.

La USPEC realizará los siguientes descuentos de conformidad a la ley, de acuerdo al tipo de contrato:

- Retención en la fuente por obra.
- Retención en la fuente por compras.
- Retención de IVA sobre valor IVA
- Estampilla Pro Universidad Nacional
- Contribución de obra.
- ReteICA - Depende del municipio en el cual se realice la consultoría, ya que cada municipio tiene su normatividad tributaria de este tributo.
- Sobre Tasa bomberil (Sobre el valor del reteica depende del municipio).
- Estampilla para las obras realizadas en ese Departamento.

7.3 REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES

Para la aprobación de los pagos mencionados, el contratista de interventoría hará entrega del informe mensual de interventoría, recibido, verificado y aprobado por la Supervisión de la USPEC, que contenga una evaluación de los resultados y productos adelantados por la interventoría y del contratista de consultoria en el periodo correspondiente. Específicamente el contratista de interventoría deberá acreditarle a la USPEC el cumplimiento del programa detallado de actividades aprobado e informar de ser el caso posibles retrasos indicando medidas correctivas para alcanzar el equilibrio, así como posibles incumplimientos, de tal manera que se adelanten las

gestiones pertinentes cuando se suceda el caso.

Así mismo, el contratista de interventoría deberá acreditar a la USPEC el pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cualquiera de los dos casos, por el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (control de la evasión de los recursos parafiscales).

7.4 CUENTA PARA PAGOS:

Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del **CONTRATISTA**, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del **CONTRATISTA**.

7.5 AJUSTES

No se aplicará fórmula de reajuste. El presente contrato no tendrá ajustes por cambio de vigencia.

Nota: Las facturas serán canceladas dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC, previa expedición por parte del supervisor del cumplido a satisfacción, certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre 2002 y en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 o en el evento de no haberse obligado legalmente a realizar dichos aportes deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad “CREE”.

De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la USPEC aplicará las retenciones a que haya lugar.

7.6 CRONOGRAMA GENERAL PARA EL PROCESO DE PAGOS.

PASOS A SEGUIR	PERIODO / DÍA
Presentación de cuenta de cobro con soportes	1 al 4 de cada mes siguiente a la ejecución de las actividades
Revisión, observaciones y/o aprobación de la cuenta de cobro por parte de la Subdirección de construcción y conservación.	5 al 8 de cada mes.
Subsanación de observaciones (en caso de presentarse)	1 día hábil siguiente a la presentación de las observaciones por parte de Interventoría.
Presentación de factura formal (posterior a aprobación)	19 de cada mes.

7.7 DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para adelantar la liquidación del contrato se deberá contar con la siguiente documentación:

1. Actas de recibo parcial de áreas al interior del ERON y acta de recibo final del contrato suscrito por las partes (contratista de consultoría e interventoría).
2. Garantías - pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de actividades.
3. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados finales y actualizados suscrito por las partes (contratista de consultoría e interventoría).
4. Informe final de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO.
5. Carta de aceptación y compilación de la documentación para liquidación del contrato de consultoría.
6. Planos (impreso y digital) con todos los detalles finales debidamente aprobados por la supervisión del contrato.
7. Directorio de la consultoría: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en el servicio.
8. Original de la bitácora y copia de las actas de reuniones, parciales, técnicas y demás que se surtan a lo largo del desarrollo del proyecto, así como las comunicaciones suscritas entre las partes.
9. Registro fotográfico diario en medio magnético.
10. Paz y salvo de las obligaciones con proveedores, contratistas, personal de la consultoría.
11. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y parafiscal tanto del contratista y/o interventoría como de los empleados del mismo.
12. Certificaciones de garantía y de calidad de cada elemento instalado.
13. Declaración de cumplimiento del RETIE.

Todos los documentos deberán ser aprobados por el interventor y aceptados por la Supervisión de la USPEC, debidamente firmados.

Nota1: Las Actas Parciales MENSUALES, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al Acta de Recibo Final, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de actividades pre aprobada, estas entregas no tienen el carácter definitivo. La aprobación para pago de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA INTERVENTOR, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las actividades, razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la USPEC, no significa el recibo definitivo a satisfacción por parte del INTERVENTOR ni de la USPEC. El INTERVENTOR podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, a efecto de que la USPEC se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras a EL CONTRATISTA INTERVENTOR.

Nota 2: La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo final del contrato, razón por la cual, hasta ese momento la USPEC por medio del INTERVENTOR se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA INTERVENTOR la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no

sea el Acta de Recibo definitivo de la totalidad o parte de las actividades, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las actividades objeto del contrato.

8 ANTICIPO

No se pactará anticipo en esta modalidad de contratación.

9 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
80000000	80110000	80111600
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
81000000	81100000	81101500
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
810000000	81100000	81101700
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
80000000	80100000	80101600
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
72000000	72100000	72101500
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
80000000	80100000	80101500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría a la gestión	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa

Tabla 1. Códigos UNSPSC.

10 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Constituir la garantía única de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato de interventoría, cumpliendo con amparos, vigencias y valores indicados en el anexo general de condiciones, mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, y actualizarlas igualmente en caso de modificaciones al contrato o suspensiones.

2. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual dentro de los cinco (5) días posteriores a la legalización del contrato.
3. Cumplir el objeto del contrato, realizando la interventoría del contrato asignado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, productos resultantes de la actividad de validación, especificaciones de diseños, planos y demás anexos que hacen parte de este proceso, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y dentro del plazo establecido.
4. Presentar los profesionales requeridos en el equipo mínimo de trabajo dentro de los cinco (5) días posteriores a la legalización del contrato y mantener la totalidad de los profesionales una vez firmada el acta de inicio y durante toda la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el tiempo estimado por la Entidad para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.
6. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato de interventoría, por causa o con ocasión al desarrollo del mismo. La USPEC no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista de interventoría.
7. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes en materia penitenciaria y carcelaria. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la USPEC, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Adoptar y cumplir, así como hacer cumplir al contratista de consultoría, de acuerdo a la normatividad vigente, las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnica, jurídica, financiera y demás necesarias para la salvaguarda de las personas, los bienes muebles o inmuebles o del medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
9. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la contrato.
10. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas o validadas por las autoridades competentes.
11. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato de interventoría, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Dirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que

permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

13. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
14. Mantener indemne a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista de consultoría y de interventoría y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato de interventoría.
15. Entregar oportunamente a la supervisión del contrato de Interventoría la información completa de todas las áreas del contrato, requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos debidamente avaladas y aprobadas. La Interventoría deberá emitir documento (oficio) de aprobación expresa.
16. Utilizar los documentos entregados por la USPEC únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. Remitir la información relacionada con el objeto del contrato en los formatos y anexos presentados dentro del presente proceso, los cuales serán de estricto cumplimiento por parte de la Entidad contratante.
17. Mantener estricta confidencialidad de la información suministrada por la USPEC y a dar cumplimiento a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se modifica la política de seguridad de la información, entre otras disposiciones.
18. Informar oportunamente a la Supervisión del contrato de interventoría en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.
19. Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión del contrato de interventoría, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato de consultoría o de interventoría, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
20. Tramitar oportunamente las solicitudes de suspensión y reanudación del contrato del contratista de consultoría y de interventoría, si ello fuere necesario.
21. Dar cumplimiento a las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y la documentación técnica del proyecto objeto del presente proceso (Anexo Técnico).
22. Dar respuesta a toda información que requiera la USPEC o la supervisión del contrato de interventoría, de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y su objeto. La información que se presente deberá ser clara, certera y debidamente soportada, en caso de que haya lugar a ello.
23. Acudir a reuniones en las oficinas de la USPEC cuando se requiera. La USPEC podrá requerir la asistencia del representante legal o de colaboradores vinculados a la ejecución del contrato.
24. El contratista de interventoría implementará medios de comunicación eficaces tanto en sus oficinas centrales como en las oficinas en el sitio de la consultoría que permita la comunicación de la USPEC.
25. Revisar, avalar, emitir aprobación escrita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, del documento que presente el contratista de la consultoría relacionado con la programación detallada, un organigrama y la metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de cada uno de los frentes de trabajo y el consolidado por contrato, teniendo en cuenta los procedimientos de construcción y todas las demás actividades requeridas para la correcta ejecución contractual, para la revisión y aprobación de la Interventoría y/o Supervisión de la USPEC, así mismo dar cumplimiento a los

documentos aprobados. Esta información se considera la base contractual sobre la cual se establecerán las penalizaciones por los atrasos presentados en la ejecución de los contratos.

26. Implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite, disponer de mayor cantidad de personal cuando sea requerido por la Interventoría o la Supervisión de la USPEC, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de la programación aprobada y/o el plazo contractual.
27. Programar conjuntamente con el Contratista de la consultoría y/o Supervisión de la USPEC, las visitas técnicas para la identificación, verificación y entrega de las áreas a intervenir. A las visitas debe presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la USPEC y el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la USPEC y tener un poder que donde el Representante legal lo avale, el Director de la consultoría debe hacer el acompañamiento en cada uno de los frentes.
28. Realizar la visita de cada uno de los ERON que componen el grupo contractual realizar la entrega del balance del frente, emitir un acta de soporte que cuente con la definición del alcance de las áreas a intervenir acordadas con el INPEC, la USPEC y el contratista de la consultoría.
29. Validar los levantamientos que se requieran en el desarrollo del contrato (Arquitectónico, de redes eléctricas, topográfico, etc.) de acuerdo a la necesidad del proyecto a ejecutar.
30. Tener en cuenta que para el cumplimiento del contrato de interventoría, se deben atender tanto el reglamento interno como las condiciones y recomendaciones de seguridad del establecimiento en el cual se va a ejecutar la consultoría, toda vez que son autónomos e independientes para determinar tiempos y actividades al interior de los mismos. Acordar previo al inicio de las actividades, las fechas y condiciones de entrega de los espacios, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, de los materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran, todo esto deberá ser tenido en cuenta para la elaboración de la programación detallada.
31. Revisar y aprobar el manual de actividades adelantadas, emitido por el contratista de consultoría, el cual deberá estar debidamente aprobado por la Interventoría. Entregarlo a la USPEC cuando finalicen las intervenciones.
32. Garantizar que los equipos intervenidos y/o instalados por parte del contratista, sean entregados en perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones contratadas. El Contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato, en caso de que hubiere lugar.
33. Estar presente y acompañar al contratista y al personal de la entidad en la atención de las emergencias que se presenten en los establecimientos objetos del contrato y que estén relacionadas en el alcance del mismo.
34. Prohibición de contratación de personal vinculada con la USPEC en el desarrollo del proceso de selección. El contratista de Interventoría no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la Supervisión de la USPEC las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada.
35. Prohibición de contratación de personal interno y carcelario. De manera expresa, queda prohibido para el contratista y sus dependientes, cualquier tipo de contratación, subcontratación, relación laboral, pago, remuneraciones en especie por colaboración, destajo, apoyo, ayuda para la realización de cualquier actividad del desarrollo del contrato con el personal interno de la cárcel, cualquiera que sea su condición. En igual sentido esta prohibición se extiende con el personal del INPEC y los funcionarios del establecimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de esta disposición el contratista de

Interventoría debe aplicar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones del contrato correspondientes.

36. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para realizar la Interventoría del contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta a la USPEC, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
37. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el anexo técnico y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por la USPEC.
38. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.
39. Atender las instrucciones de la USPEC de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
40. Advertir a la USPEC de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la USPEC, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la USPEC.
41. Validar y aprobar los levantamientos que se requieran en el desarrollo del contrato (Arquitectónico, de redes, topográfico, etc.) de acuerdo a la necesidad del proyecto a ejecutar.
42. Validar y aprobar la información resultado de las actividades relacionada con diseños y detalles constructivos, presupuestos y cantidades, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, inventarios que emita el contratista de consultoría y entregar los productos a la USPEC en medio magnético (archivos en formatos editables y en impresión PDF) e impreso en formato físico (documentos de archivo).
43. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
44. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
45. Coordinar con la USPEC y el Contratista objeto de seguimiento, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el Interventor reciba el requerimiento y/o respuesta, deberá remitirlo de inmediato a la USPEC, con la información soporte necesaria recibida del Contratista o la que tenga a su cargo, con el fin de que la USPEC responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
46. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la USPEC, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva. Observar y garantizar que la misma condición sea cumplida por el contratista de consultoría.
47. Elaborar las actas y suscribirlas –juntamente con la USPEC– así como los demás documentos

necesarios para las actividades necesarias para el inicio, ejecución y liquidación del contrato objeto de seguimiento y del presente contrato.

48. Presentar a la USPEC todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato de acuerdo con los documentos del proceso, así como con los manuales, planes, guías y procedimientos de la USPEC vigentes durante la ejecución y liquidación del presente contrato.
49. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
50. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
51. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por la USPEC con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, las actas, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la USPEC.
52. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma) con las metas establecidas en el anexo técnico separable. La reprogramación debe ser aprobada por el Interventor y no objetada por la USPEC. El incumplimiento de estas actividades por circunstancias imputables al contratista del contrato objeto de seguimiento, dará lugar a la presentación de solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio por parte del INTERVENTOR, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio contra el INTERVENTOR cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimientos corresponde al INTERVENTOR solicitar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, aprobar el plan de contingencia presentado por el Contratista.
53. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en el marco del proceso de selección.
54. La Interventoría deberá velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del Contratista contenidas en el contrato, anexos, documentos del proceso de selección y eventuales modificaciones pactadas, para que en aquellos casos en que proceda, se emitan las aprobaciones que correspondan de los productos por el Interventor.
55. Abstenerse de aprobar la ejecución de actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de autorizar ítems no previstos o mayores cantidades de obra, sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e interventoría y de gestión contractual vigentes de la Entidad.
56. Realizar y/o consolidar y remitir en los tiempos indicados toda la información necesaria que se requiera (informes quincenales, mensuales, etc.) según se indique por la USPEC.
57. Presentar la reprogramación del PAC del contrato de Interventoría y revisar y aprobar la reprogramación del PAC del contratista de consultoría con la misma periodicidad.
58. Cumplir con las obligaciones del componente administrativo y financiero establecido en el contrato que se suscriba y en el presente anexo técnico.
59. Informar a USPEC cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
60. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
61. Comunicarle a USPEC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

62. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, contrato, propuesta presentada por el contratista, así como los demás requerimientos que determine la supervisión de la USPEC.

11 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA INTERVENTOR

1. Realizar el acopio, estudio y verificación de toda la información pertinente al proyecto, conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso de selección y los que se sucedan en la ejecución del contrato, para cumplir con el objeto del mismo de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido, así mismo debe revisar la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente.
2. Responder por la correcta ejecución del contrato.
3. Disponer de domicilio en Colombia, con teléfono, correo electrónico y un responsable del proyecto que brinde soporte en asuntos administrativos, contables, legales, financieros y técnicos, con todas las facilidades para una comunicación eficaz con el Contratista de o consultoría y/o Supervisión de la USPEC, la cual debe ser certificada por el Contratista de interventoría y verificada por la Supervisión.
4. Programar, organizar y/o concurrir a las reuniones del COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO del proyecto y atender los requerimientos y orientaciones emanados de éste.
5. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual relacionado anteriormente, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente documento. En todo caso, EL CONTRATISTA interventor deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la USPEC o con terceros.
6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Realizar la visita a los ERON de manera simultánea y dentro de los quince (15) días calendario posteriores hacer la entrega del balance del contrato, en coordinación con el contratista de consultoría, emitir un acta de soporte que cuente con la definición del alcance de las áreas a intervenir acordadas con el INPEC, la USPEC, el Contratista de consultoría y la Interventoría.
8. Garantizar que los profesionales y técnicos que atenderán trabajos en altura cuenten con la debida certificación.
9. Realizar todas las pruebas de calidad de las actividades realizadas de cualquier tipo de elemento. Las pruebas correspondientes se especifican en el correspondiente anexo técnico, en caso de no existir, se pactarán las pruebas mínimas con el Contratista de consultoría y/o Supervisión de la USPEC.
10. Informar oportuna y continuamente a la Supervisión del contrato de interventoría sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar a la Supervisión de la USPEC oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como permitir el asesoramiento de las entidades relacionadas con el proyecto y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones las recomendaciones y las directrices que sean impartidas por estas.
11. Obtener la aprobación de la Supervisión de la USPEC con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos, con la debida solicitud de sustitución que deberá contener las

justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, con un perfil superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos mínimos definidos en este documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Así mismo cambiar el personal cuando le sea solicitado por la Supervisión de la USPEC.

12. Abstenerse de atender las solicitudes de modificaciones para intervenciones que sean solicitadas por los Directores de los ERON o cualquier otro personal, cualquier actividad ejecutada, que no sea de conocimiento, revisión y aprobación de la Supervisión de la USPEC, no será reconocida económicamente, ni será argumento técnico ni jurídico para posibles reclamaciones ante USPEC por parte del Contratista.
13. Aceptar las disposiciones impartidas por la Supervisión de la USPEC, relacionadas con el cambio de procedimientos necesarios para el desarrollo de los trabajos y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad de los mismos.
14. Suscribir junto con el Contratista de consultoría una bitácora de obra con el registro diario de los acontecimientos ocurridos en cada uno de los frentes de trabajo así como las decisiones tomadas en la ejecución de los mismos, las disposiciones de la USPEC o el INPEC, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la actividad. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de contrato, el residente y la Interventoría. Las primeras páginas se reservan para el registro de las firmas del personal directivo del Contratista y de la Interventoría, con nombre y cargo, a ella tendrán acceso, A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, la Interventoría y los profesionales de apoyo o delegados de la USPEC.
15. Elaborar y presentar informes de avance de actividades y gestiones a la supervisión de forma mensual, un original impreso y el mismo documento completo digitalizado, de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico.
16. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por la Supervisión de la USPEC y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades en cada uno de los frentes desarrollados por el Contratista de consultoría y las labores, gestiones, actividades y documentación que ha emitido la interventoría al desarrollo de los trabajos del consultor eléctrico.
17. El interventor se obliga a mantener información relacionada con el contrato vigilado durante al menos cinco (5) años siguientes a la liquidación; consecuentemente, se obliga a proporcionar a la USPEC la información referente al contrato de consultoría cuando lo solicite; igualmente apoyará a la USPEC para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al Contratista de consultoría cuando se presenten fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra o la calidad, y/o correcto funcionamiento de los bienes si fuere el caso.

11.1 ADMINISTRATIVAS.

Son obligaciones administrativas del Interventor las siguientes:

1. Previas al inicio del contrato objeto de interventoría.

 1.1. Solicitar a USPEC o a quien éste indique la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.

1.2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
1.3. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a USPEC las aclaraciones del caso.
1.4. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.
1.5. Exigir al Contratista de consultoría la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en las reglas de participación. La información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.
1.6. Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista de consultoría, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de USPEC en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato objeto de la interventoría.

2. Durante la ejecución del contrato objeto de interventoría. Del Recurso Humano.

2.1. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
2.2. Durante la ejecución del contrato, sí el Contratista de consultoría solicita cambios de personal de los equipos de trabajo del Contratista de consultoría, la Interventoría deberá revisar y aprobar que cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, cumpla con lo establecido en las Reglas de Participación, dejar el registro respectivo e informar a USPEC.
2.3. Cumplir y hacer cumplir al Contratista de consultoría en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
2.4. Cumplir y hacer cumplir al Contratista de consultoría las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

3. De seguimiento.

3.1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al Contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el Contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
3.2. Programar y coordinar con el Contratista de consultoría y USPEC, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

3.3. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
3.4. Cumplir con la entrega de los informes diarios, quincenales, mensuales y final requeridos por USPEC en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato, así: El Informe mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, salvo aquellos casos en los que se establezca una condición diferente ya sea en las Reglas de Participación y/o en el contrato.
3.5. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la Supervisión de USPEC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
3.6. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento al contrato, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final.
3.7. Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a USPEC un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor manifiesten su aval o rechazo. En caso afirmativo, el Interventor deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de interventoría, simultáneamente y remitirlos a USPEC debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor.
3.8. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el Interventor dará aviso a USPEC, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno del Supervisor, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
3.9. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y emitir un concepto a USPEC para la resolución final de las mismas.
3.10. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista y emitir un concepto técnico al respecto a USPEC. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
3.11. Emitir los conceptos que USPEC solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
3.12. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato.
3.13. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al Supervisor, copia de los requerimientos realizados al Contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante, el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, sí el Contratista incumple el mismo, el Interventor deberá informar de inmediato al Supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio.
3.14. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el Interventor deberá enviar al Supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del Contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el Interventor deberá informar por escrito al Supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
3.15. Suministrar de manera oportuna a USPEC toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su interventoría.
3.16. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

3.17. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
3.18. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

4. Posteriores a la terminación del contrato objeto de interventoría.

4.1. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes en el formato respectivo.
4.2. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual). Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 15 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a USPEC para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
4.3. Exigir y obtener del Contratista los documentos de paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, conforme lo solicitado en el formato de Proyecto de liquidación de contrato.

11.2 TÉCNICAS

Son obligaciones técnicas del Interventor las siguientes:

1. Previas al inicio del contrato objeto de interventoría

1.1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.

2. Durante la Ejecución del contrato objeto de interventoría

2.1. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el Contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
2.2. Programar conjuntamente con la Supervisión de la USPEC y/o el Contratista de consultoría, las visitas técnicas para la identificación, verificación y entrega de las áreas a intervenir. A las visitas debe presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la USPEC y tener un poder avalado por el Representante legal, de igual formar el Director de interventoría debe hacer un acompañamiento constante en cada uno de los frentes.
2.3. Realizar las visitas de cada uno de los frentes del contrato y recibir dentro de los diez (10) días posteriores, el balance del contrato, revisar, verificar, corroborar y aprobar los documentos y emitir un acta de soporte que cuente con la definición del alcance de las áreas a intervenir acordadas con el INPEC, la USPEC y la Interventoría.
2.4. Medir y verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a USPEC, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo. Verificar junto con el Contratista de consultoría que se adelante el acopio y se realice el estudio de toda la información pertinente al proyecto, conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso de selección de las actividades de mantenimiento y los que se sucedan en la ejecución del contrato de consultoría, para

garantizar que se dé cumplimiento al objeto del mismo de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido, así mismo debe verificar la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente.

2.5. Revisar, verificar y aprobar los documentos que presente el Contratista de consultoría y que sean requeridos para ejecutar el contrato, entre otros: la documentación del equipo de trabajo, el presupuesto adjudicado con sus respectivos APU, listado de precios con actividades, especificaciones técnicas, programación de actividades y las memorias de cálculo de soporte, el detalle de las actividades a desarrollar en cada uno de los frentes, los planes y programas complementarios que se requieran como el programa de insumos y los demás que se requieran de acuerdo a la evaluación de cada uno de los frentes y que se encuentren en cumplimiento de la normatividad vigente que le aplique.

2.6. Revisar y aprobar la programación detallada de las actividades, el organigrama y la metodología de trabajo presentada por el Contratista de consultoría, hacer cumplir los documentos aprobados durante la ejecución de los trabajos. Esta información se considera la base contractual sobre la cual se establecerán las penalizaciones por los atrasos presentados en la ejecución del contrato.

2.7. Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a USPEC para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables al proyecto.

2.8. Verificar y hacer seguimiento al Contratista de consultoría para que este adopte y cumpla, de acuerdo a la normatividad vigente, las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnica, jurídica, financiera y demás necesarias para la salvaguarda de las personas, las cosas o del medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

2.9. Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados en el ERON y/o en la oficina central de la USPEC ubicada en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera presencial para las cuales debe presentarse siempre el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la USPEC y tener un poder que donde el Representante legal lo avale, el Director de interventoría debe participar de estas reuniones y debe tener disponibilidad inmediata para atender cualquier requerimiento frente al desarrollo del contrato en el nivel central.

2.10. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el Contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el Interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

2.11. Revisar, verificar y remitir para que la USPEC realice la aprobación de la ejecución de los estudios y/o diseños y/o tramites, para la ejecución del alcance previsto en el contrato de consultoría, se debe presentar la justificación junto con la propuesta económica allegada por el Contratista de consultoría y previamente aprobada por la interventoría, lo anterior previo al inicio de actividades.

2.12. Revisar que se realicen los levantamientos que se requieran en el desarrollo del contrato (Arquitectónico, de redes, topográfico, etc.) o adelantar dichas actividades a través de la interventoría, cuando así lo requiera el proyecto.

2.13. Revisar y aprobar toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval de la Supervisión de la USPEC.
2.14. Solicitar sean entregadas las áreas o parte de ellas que en su opinión y/o de la Supervisión de la USPEC esté en condiciones de ser utilizada y a los intereses de la USPEC requieran de su uso
2.15. Realizar la socialización del cronograma de actividades debidamente verificado y aprobado, ante la Dirección del Establecimiento y remitir la documentación final aprobada a la USPEC. Así mismo, velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a USPEC y solicitar sí es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
2.16. Estudiar y emitir un concepto sobre los requerimientos de orden técnico presentados por el Contratista de consultoría que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de USPEC, previo concepto de la Interventoría.
2.17. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la actividad.
2.18. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. La USPEC no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el interventor.
2.19. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de consultoría e Interventoría.
 - Acta de Inicio
 - Acta de terminación
 - Acta de Recibo Final
 - Acta de Convenios y de reuniones
 - Acta de Suspensión
 - Acta de Reanudación
 - Acta de aprobación de los trabajos y Recibo Definitivo de los proyectos.
 - Acta de Liquidación
 - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
2.20. Garantizar que se mantenga indemne a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de esta interventoría.
2.21. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
2.22. Informar oportuna y continuamente a la Supervisión de la USPEC sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de consultoría y de interventoría y suministrar oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como, permitir el asesoramiento de las entidades relacionadas con el proyecto y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones las recomendaciones y las directrices que sean impartidas por estas.

2.23. Garantizar que tanto el equipo de trabajo del Contratista de consultoría como el de la interventoría den cumplimiento a cada uno de los reglamentos internos del ERON, así como a las condiciones y recomendaciones de seguridad del establecimiento, toda vez que es autónomo e independiente para determinar tiempos y actividades al interior del mismo. Acordar previo al inicio de las actividades, las fechas y condiciones de entrega de los espacios, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, de los materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran, todo esto deberá ser tenido en cuenta para la verificación y aprobación de la programación detallada de la actividad remitida por el Contratista de consultoría.
2.24. Revisar y corroborar diariamente el reporte de actividades remitido por el Contratista de consultoría y que incluya un registro fotográfico detallado de las actividades que se encuentren en ejecución, donde se evidencie la condición inicial, el proceso y el resultado final de la intervención y del avance, remitir vía correo electrónico el documento verificado y aprobado de cada uno de los frentes en ejecución.
2.25. Elaborar y presentar conjuntamente con el Contratista de consultoría, las actas e informes de avance quincenal, mensual, final y de liquidación de contrato para visto bueno de la Supervisión de la USPEC
2.26. Revisar y garantizar que se mantenga un archivo organizado en coordinación con el Contratista de consultoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto.
2.27. Verificar que el Contratista de consultoría no vincule a su equipo ningún personal vinculado con la USPEC en el desarrollo del proceso de selección, ni que contrate población privada de la libertad, ni personal del INPEC o funcionarios del establecimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de esta disposición solicitar que se apliquen las sanciones correspondientes a la Supervisión de la USPEC.
2.28. Prohibición de contratación de personal vinculada con la USPEC en el desarrollo del proceso de selección. El contratista de Interventoría no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la Supervisión de la USPEC las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada.
2.29. Prohibición de contratación de personal Interno y carcelario. De manera expresa, queda prohibido para el contratista de interventoría y sus dependientes, cualquier tipo de contratación, subcontratación, relación laboral, pago, remuneraciones en especie por colaboración, destajo, apoyo, ayuda para la realización de cualquier actividad del desarrollo del contrato con el personal interno de la cárcel, cualquiera que sea su condición. En igual sentido esta prohibición se extiende con el personal del INPEC y los funcionarios del establecimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de esta disposición la Supervisión de la USPEC debe aplicar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones del contrato correspondientes.

11.3 CONTROL PRESUPUESTAL.

En términos generales es obligación de control presupuestal a cargo del Interventor, garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados en el contrato las siguientes, y de manera especial las siguientes:

1. Elaborar junto con el Contratista de consultoría las actas de avance en la ejecución.
2. Revisar las facturas, órdenes de desembolso y soportes presentados por el Contratista de consultoría para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la USPEC y la normatividad vigente.

3. Llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato — balance presupuestal del contrato-. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
4. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
5. Cuando esté establecido, la fórmula de reajuste, el Interventor debe calcular los ajustes de precios del contrato de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

11.4 OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL.

1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al interventor externo y la USPEC la información que estos requieran al respecto.
2. Entregar al interventor durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), pagos de salarios u honorarios y certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
3. Realizar, verificar y/o garantizar la afiliación y pago a seguridad social integral de todo el personal vinculado al contrato en cumplimiento de la normatividad vigente, cuya omisión o presunto incumplimiento para cualquiera de los subsistemas, será sujeto a las acciones legales a que haya lugar. El Contratista deberá diligenciar el Formato AFILIACION SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y EXÁMENES MÉDICOS y presentarlo a la USPEC en los informes mensuales con sus respectivos soportes documentales.
4. Hacer el reporte, investigación, informes y seguimiento de los accidentes de trabajo hasta tener el cierre del mismo con concepto de la ARL y las juntas de calificación cuando aplique y reportar este seguimiento a la Interventoría en el informe correspondiente.
5. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
6. Vincular y demostrar documentalmente el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios.
7. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos u honorarios, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del Contratista.
8. Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el Contratista, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones.

11.5 OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO O CONTABLE.

El Contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su flujo de inversión para la ejecución del contrato, el cual debe contener la atención en la zona de influencia de todos los establecimientos que contempla el proceso de contratación.

1. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de la consultoría.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de consultoría para tal efecto.
3. Verificar que el contratista de la consultoría cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
4. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del contrato que resulte de la convocatoria objeto del contrato de consultoría, llevando un registro de cada una de las operaciones.

11.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL.

1. Mantener al frente durante el desarrollo del contrato, al Director de interventoría y demás personal de especialistas aprobados por la supervisión. El Director de interventoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del Contratista y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
2. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las Reglas de Participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato; en ningún momento se generará vínculo laboral entre el personal del contratista interventor y la USPEC.
4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato.
5. Presentar las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL (de acuerdo al riesgo que corresponda de acuerdo a normatividad vigente) de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte del Supervisor del Contrato.
6. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
7. Suministrar y exigir a su personal el uso de la dotación y de los elementos de protección personal – EPP como casco plástico, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad.
8. Considerar los costos administrativos asociados al personal mínimo para dar cumplimiento al objeto contratado, teniendo en cuenta las consideraciones relativas a la implementación de los protocolos de bioseguridad especificaos requeridos para los contratos de infraestructura en el país.

11.7 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

1. Ser el responsable de disponer para las labores de interventoría de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de

Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del Contratista de interventoría.

2. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato. La utilización de software no licenciado por parte del Contratista de interventoría dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del Contratista dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el Contratista mantendrá indemne a la USPEC por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.
3. Los funcionarios autorizados de la USPEC, el Interventor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
4. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el Contratista, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el Contratista a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne a la USPEC por concepto de cualquier reclamación.
5. Suministrar todos los equipos, maquinaria, instrumentos y herramientas suficientes, y necesarios para la correcta y oportuna ejecución de las actividades objeto del contrato, de conformidad con los programas de ejecución, de compras, de uso de equipos y oferta.
6. La interventoría está facultada para hacer retirar de los frentes los equipos y maquinaria que no se encuentre en buen estado de funcionamiento o que por sus deficiencias represente un riesgo para la seguridad de los trabajadores, así como el retiro de equipos y elementos que no se requieran para la ejecución de las actividades.
7. Garantizar junto con el Contratista de consultoría la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá proteger materiales, insumos, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos.
8. Garantizar que todos los equipos y materiales eléctricos suministrados por el Contratista de consultoría tengan el respectivo certificado RETIE de conformidad con las normas RETIE, RETILAP y NTC 2050 en su última versión. Al finalizar los trabajos de instalación y pruebas, toda la instalación deberá ser certificada según las normas RETIE y RETILAP.

11.8 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Revisar y aprobar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborados por el Contratista de consultoría, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato validando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
2. Revisar y validar los documentos requeridos para la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarias (si se requiere).
3. Revisar y aprobar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en el momento de la ejecución del presente contrato elaborados por el Contratista de consultoría.
4. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.

11.9 OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN.

a. Consolidar y radicar ante la USPEC el informe final de interventoría.
b. Consolidar y radicar ante la USPEC los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
c. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato de consultoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las actividades recibidas, la verificación de los avances, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la consultoría y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
d. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las actividades recibidas, la verificación de las cantidades, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la consultoría y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
e. Convocar y asistir con el contratista y la USPEC a la inspección del sitio de intervención, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en la actividad, en caso de que existan, solicitar sean subsanados.
f. Elaborar el informe final ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.
g. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de contrato, una vez se haya aprobado el informe final ambiental de seguridad y salud en el trabajo, y se haya realizado la inspección al sitio de ejecución de la actividad.

12 OBLIGACIONES DE LA USPEC

1. Expedir el registro presupuestal una vez se suscriba el contrato de consultoría.
2. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondientes a las actas parciales que presente el Contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
4. Informar oportunamente al Contratista, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la USPEC, encargada de ejecutar la Supervisión al Contrato de Interventoría.
5. Impartir al contratista a través del Supervisor del contrato o la interventoría del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo. Ejercer control y vigilancia con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual a través del supervisor o interventor del contrato.
6. Aprobar las garantías aportadas por el contratista y requeridas para soporte del contrato, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados. Establecer e informar al Contratista los tiempos requeridos para adelantar diligencias de tipo jurídico, administrativo, técnico y financiero, con el fin de dar respuesta oportuna a las solicitudes del mismo, con ocasión de la ejecución del contrato.

9. Aprobar o rechazar los precios unitarios de ítems no previstos en el contrato entregados por el Contratista. En todo caso, la decisión de la USPEC deberá ser respetada por el Contratista.
10. Exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.

13 CONSIDERACIONES ASOCIADAS A INCUMPLIMIENTOS

13.1 PLAN DE CONTINGENCIA.

13.1.1 Atraso del Contratista de Consultoría.

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORIA y/o un atraso del 3% con relación al plan detallado de trabajo, La Interventoría deberá solicitar un plan de contingencia que incluya la descripción de las actividades a desarrollar y los tiempos que se van a requerir para aquellas actividades que dieron origen al atraso.

Si el atraso persiste y supera el 5%, una vez vencido el plazo otorgado por el interventor del contrato para subsanar la situación y ponerse al día, el interventor deberá documentar el inicio del procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente.

En cualquiera de las situaciones anteriormente planteadas (atraso del 3% o atraso del 5% del contrato de consultoría) en las que se evidencia negligencia por parte de la Interventoría, se procederá con el inicio del correspondiente procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente.

Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas.

13.1.2 Incumplimiento del Contrato de Interventoría.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor y evidenciado por la Supervisión, La Interventoría deberá en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles presentar a la Supervisión un plan de contingencia y/o la subsanación de los incumplimientos presentados de acuerdo a los requerimientos solicitados.

De presentarse caso omiso por parte de la interventoría, o que la subsanación no cumpla con los requerimientos y/o estándares requeridos por la Supervisión, se procederá con el inicio del correspondiente procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente.

13.2 MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula, son apremios al contratista de Interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del Interventor, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

13.2.1 Por incumplimiento.

En los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el Interventor no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que la USPEC considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

13.2.2 Por la utilización de software no licenciado por parte del Contratista.

Se causará una multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato. Si se evidencia por parte de la interventoría que el contratista continúa utilizando software no licenciado, la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

13.2.3 Por incumplimiento de la vinculación del personal.

Si el Interventor incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del Interventor, se causará una multa diaria equivalente al 0.1% del valor total del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando el Interventor demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, la USPEC podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

13.2.4 Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el Interventor haya cumplido la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría.

El pago o deducción de las multas no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. En caso de proceder la imposición de multas, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

13.3 CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el Interventor, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

13.4 CADUCIDAD

Reunidos los supuestos legales para su aplicación, la USPEC declarará la caducidad administrativa del contrato que se llegare a celebrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999, siguiendo el procedimiento previsto para el efecto.

14 VIGILANCIA

La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por la USPEC, mediante la Dirección de Infraestructura a través de la Subdirectora de Construcción y Conservación o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto las cuales se apoyarán en el desempeño de los funcionarios o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011 como aplicar lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC vigente. La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 202 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de interventoría y el de consultoría, de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista. Se establecerán procedimientos a seguir por parte de la supervisión para el seguimiento del contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna. Se anota, que de conformidad con el artículo 83 y s.s., de la Ley 1474 de 2011 la Entidad podrá ejercer la supervisión del contrato de consultoría, en cualquier momento que se presente eventualidad o terminación anticipada del contrato de interventoría asignado a la actividad. La supervisión debe aprobar y avalar el acta de liquidación del contrato de interventoría en caso de liquidación por mutuo acuerdo o del balance de liquidación de este cuando se trate de liquidación unilateral; igualmente queda prohibido la suscripción de actas de liquidación o balance de contrato para efectos de liquidación, cuando no se haya liquidado total o parcialmente el contrato de consultoría, en este último caso se podrá liquidar el contrato de interventoría en la misma proporción.

15 REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato. Así mismo, lo contemplado en el sistema de gestión de calidad de la USPEC y sus procedimientos, formatos y manuales.

A continuación, se relacionan algunas normas técnicas que debe cumplir el Contratista en desarrollo del contrato de mantenimiento:

- RETIE - Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas. Resolución 9 0708 de agosto 30 de 2013. En su última versión actualizada a la fecha de adjudicación del presente proceso.
- NTC 2050 – Código Eléctrico Nacional
- El Decreto Nacional 1538 de 2005, que reglamenta parcialmente la Ley 361 y establece la obligatoria aplicación, en lo pertinente, de las siguientes Normas Técnicas Colombianas:
- Códigos de ética aplicables para cada profesional.
- Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud
- Legislación de seguridad industrial: Res.2013 de 1986 y toda la normatividad vigente durante el desarrollo del contrato.
- Legislación de Salud ocupacional: Ley 9 de 1979 Normas Generales de Salud Ocupacional), Res 2400 de 1979 Código Sanitario Nacional, Resolución 8321 de 1983, Resolución 627 de 2006 y toda la normatividad vigente durante el desarrollo del contrato.
- Ley 87 de 1993.
- Ley 1474 de 2011. Estatuto anticorrupción
- Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo.
- Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.
- Legislación Licencias urbanísticas: Decreto 1469 de 2010
- Normatividad ambiental aplicable Norma IDU ET-2005
- Manual de Señalización del INVIAS
- Legislación de Riesgos Profesionales: Decreto 1295 de 1994 y toda la normatividad vigente durante el desarrollo del contrato.
- Legislación de Accesibilidad Universal.
- Compendio ICONTEC NTC 4145 de accesibilidad al medio físico
- NFPA 13 “Requisitos para el diseño, instalación y mantenimiento de sistemas de rociadores automáticos contra incendio”
- La Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones". Adicionada por la ley 1287 de 2009.
- Legislación Ambiental. Ley 99 de 1993, Directiva 07 de 2005, Decreto 456 de 2008 - Plan de Gestión Ambiental, Decreto Distrital 243 de 2009 – Gestor Ambiental, Resolución 215 de 2010-Comité Técnico Gestión Ambiental de la Secretaría General, Resolución 083 de 2010 - Gestor Ambiental de la Secretaría General. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Decreto 327 de 1992 Reglamenta y asigna el tratamiento especial de Conservación Arquitectónica
- Decreto 678 de 1994 Asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur
- Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura

- Decreto 215 de 1997 Asigna el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital Decreto 619 de 2000 Adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá.
- Ley 400 de 1997. "Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes".
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR –10 (Decreto 092 de 2011) y/o normativa sismo resistente vigente aplicable - Código NSR –10. Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes y/o Normativa sismo resistente vigente aplicable.

Las demás normas técnicas vigentes aplicables para la debida ejecución del contrato. Legislación general Distrital (http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/consulta_avanzada.htm) y Nacional, reglamentada, modificada, adicionada, derogada, vigente que sea aplicable.

15.1 PERMISOS Y LICENCIAS

Según el artículo 36 de la Ley 1709 de 2014, *"No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para la construcción adecuación o ampliación de infraestructura penitenciaria y carcelaria"*; no obstante y cuando sea necesario, el contrato deberá adelantar las gestiones gestión ante las diferentes empresas de servicios públicos para garantizar la prestación del servicio en la medida en que por encontrarse dentro del perímetro urbano son estas las que deben dar cobertura de acuerdo con la ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

En caso de requerirse trámites, permisos, autorizaciones ante los operadores de red local OR, el Contratista deberá presentar a la interventoría el cronograma de las actividades a realizar debidamente justificadas y cuantificadas en tiempo, valor y recursos para su aprobación. Una vez las actividades cuenten con aprobación por parte de la interventoría y no objeción por parte de la USPEC, el Contratista será responsable por adelantar la totalidad de las gestiones requeridas ejecutar las actividades y solicitar a la USPEC los documentos que le competan para dichos trámites.

En caso que existan otras autorizaciones y/o permisos que se requieran para la realización de los estudios y actividades relacionadas con el objeto, deberán ser gestionadas, realizadas y finalizadas por el contratista y verificadas y aprobadas por el interventor.

15.1.1 Patrimonio arqueológico

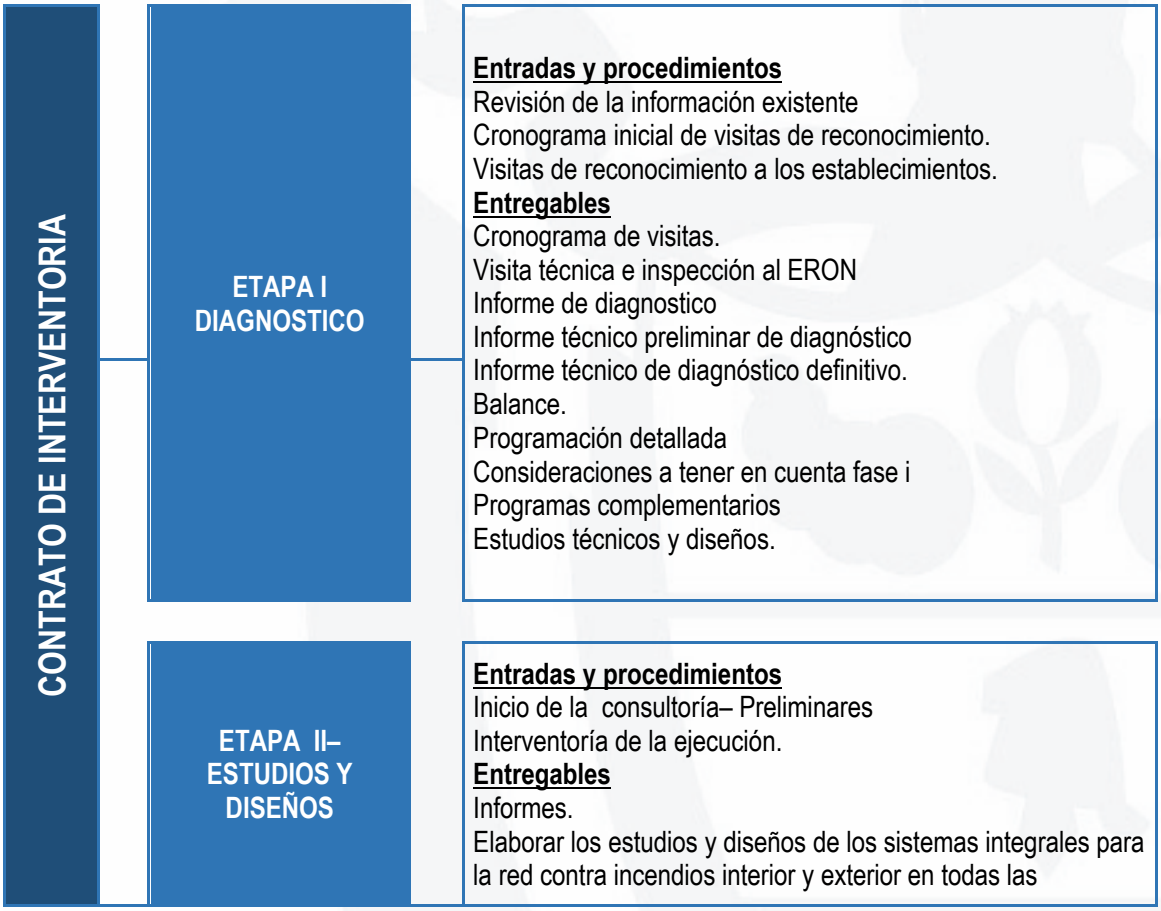
En el caso que el Contratista de consultoría dentro del desarrollo de la misma y las actividades relacionadas llegase a encontrar en las zonas intervenidas material de potencial arqueológico, deberá tomar las medidas de manejo arqueológico, tal y como lo establece Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en cumplimiento de lo establecido en la ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008. El Contratista de consultoría deberá tener en cuenta el programa de Arqueología Preventiva en el cual se exige presentar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). La interventoría dará especial atención a este tema una vez se presente y acompañará las gestiones que se deban adelantar por parte del Contratista de consultoría como de la USPEC con el fin de dar cumplimiento a la normatividad nacional.

15.1.2 Patrimonio cultural inmueble[1]

El Contratista de consultoría debe verificar al inicio de su actividad, que la misma no se encuentre contenida dentro de un inmueble o zona de interés cultural, en caso de evidenciar esta situación deberá contar con las condiciones requeridas para cada caso y deberá adelantar ante la entidad competente la solicitud de intervención[2].

16 DESARROLLO DEL CONTRATO.

Una vez suscrita por las partes el acta de inicio del contrato, se presentan las siguientes fases que hacen parte de la ejecución del contrato de consultoría las cuales estarán bajo el seguimiento de la interventoría:



[1] Ley General de Cultura 397 de 1997. Título II, Artículo 11, Régimen para los Bienes de Interés Cultural. Numeral 2: Intervención y su modificatorio Ley 1185 de 2008. Artículo 7. Numeral 2. Intervención.

[2] Decreto 763 de 2009. Por el cual se reglamenta parcialmente lo correspondiente al patrimonio cultural de la Nación de naturaleza material

	edificaciones de los Establecimientos Penitenciarios incluidos dentro del presente proceso para garantizar su construcción, puesta en marcha y funcionamiento.
ETAPA III– CIERRE DEL PROYECTO.	Entrega de espacios a establecimiento Presentación de documentos de liquidación Presentación de garantías Firma del acta de liquidación.

Fuente: USPEC. Subdirección de Construcción y Conservación, 2024.

17 CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La interventoría desarrollará y presentará una metodología para el monitoreo y gestión del contrato de consultoría anexo al contrato de Interventoría. Esta metodología incluirá, pero no se limitará a los siguientes lineamientos mínimos:

a) Lo comités serán semanales, quincenales y mensuales con día y hora establecido previamente.
b) La interventoría hará la convocatoria con una semana de anterioridad a la reunión, indicando la agenda de la reunión, los nombres de los profesionales que deban concurrir, los compromisos a revisar y el tiempo estimado de la reunión.
c) La interventoría tendrá a cargo la elaboración del acta correspondiente la cual deberá estar suscrita por los integrantes del comité.
d) La participación presencial o virtual de personal de la USPEC en las reuniones, no releva a la interventoría de la obligación establecida en la ley de informar expresamente a la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista y las consecuentes solicitudes de aplicación de multas y sanciones según los manuales que se encuentren vigentes.
e) El contratista estará obligado a presentar los documentos, informes y demás requerimientos realizados por la interventoría y/o la USPEC.

El Contratista de consultoría debe acatar la metodología de control y seguimiento de los procesos constructivos, técnicos, operativos, administrativos, financieros, contables y legales requeridos para el correcto funcionamiento de las actividades y del desarrollo del contrato, teniendo en cuenta los recursos y los documentos de programación aprobados por la interventoría.

A continuación, se detallan algunos lineamientos de obligatorio cumplimiento para el desarrollo del contrato de consultoría:

17.1 REUNIONES Y/O COMITÉS.

17.1.1 Comités de seguimiento semanal.

Para este contrato se realizarán comités de seguimiento al consultor, de forma semanal una vez se firme la respectiva acta de inicio del contrato, el día y hora que acuerde la interventoría. En cada comité de seguimiento técnico, se seguirá el procedimiento establecido por la interventoría, quien programará los temas a discutir. Estos comités deberán llevarse aun cuando no sea posible la presencia por parte de la Supervisión del contrato. Se evaluarán previamente los reportes diarios, informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar.

Se deberán programar los temas a tratar, resolver los problemas presentados y revisar los compromisos por las partes involucradas. En cada comité semanal el Contratista de consultoría deberá presentar el avance de actividades realizado la semana inmediatamente anterior en valor y porcentaje de ejecución. Para estos valores deberá presentar la cantidad de actividades contractuales efectivamente ejecutadas por cada uno de los frentes del contrato. Esta información debe estar plenamente avalada por la interventoría a través de los profesionales residentes en cada frente de trabajo.

De cada comité la Interventoría será la responsable por la elaboración y firmas del respectivo documento por parte de todos los participantes tanto de la interventoría y el Contratista de consultoría, cuando aplique también la supervisión de la USPEC, esta documentación quedará en custodia de la interventoría.

La interventoría debe enviar a la supervisión una copia digital en PDF en un periodo de tiempo no mayor a dos (2) días hábiles contando el día de realizado el comité con las respectivas firmas de los asistentes por parte del Contratista de consultoría y contratista de Interventoría respectivamente. En caso de presentarse observaciones al documento por parte de la Supervisión, la interventoría deberá acatar las observaciones cuando haya lugar y realizar los cambios solicitados a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en la cual se presentaron las observaciones.

Los directores de consultoría e interventoría deberán asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite la USPEC.

17.1.2 Comités de seguimiento quincenal.

Adicionalmente de la metodología a realizar en los comités semanales, cada quince días el Contratista de consultoría deberá presentar en comité el balance económico del contrato, incluyendo las mayores y menores cantidades analizadas en la ejecución del contrato. Este balance debe ser verificado, validado y aprobado por la Interventoría.

En los comités quincenal se deberá verificar en conjunto Contratista de consultoría e Interventoría las posibles modificaciones que requiera el contrato de consultoría e interventoría tales como suspensiones, prorrogas, inclusión de ítems no previstos, adiciones, etc., y cuando se identifiquen establecer un cronograma por las partes para llevar a cabo el trámite de solicitud de modificación ante la entidad. Esta solicitud de modificación deberá presentarse con un tiempo no menor a 15 días calen

17.1.3 Comités de seguimiento mensual

Se realizarán mensualmente con el acompañamiento de la Interventoría (Director) para cada uno de los frentes/ERON y se adelantará una reunión general del contrato en las oficinas centrales donde se programarán

los temas a tratar, para resolver los problemas y revisar los compromisos por las partes involucradas, así mismo se verificarán los avances de acuerdo a la programación aprobada y las entregas y compromisos. Estos comités deben quedar consignados en actas firmadas por las partes y los participantes.
Cuando sea requerido, la USPEC podrá citar a los contratistas a que adelanten el comité en las oficinas de la USPEC o en alguno de los frentes/ERON ya sea para tratar temas de carácter técnico o los demás relacionados con el contrato.

17.2 BITACORA, REPORTES E INFORMES.

17.2.1 Bitácora y registro fotográfico.

El Contratista de consultoría deberá llevar una bitácora en la cual debe registrar diariamente el avance de las actividades, los cambios que se efectúen o tengan que efectuarse y que modifiquen las previsiones contenidas en el programa. Dado que el contrato se ejecuta en múltiples frentes en paralelo, el contratista deberá realizar la compilación de todos los sucesos ocurridos diariamente en un archivo digital anexando el registro fotográfico detallado y remitir para su verificación y trazabilidad a la interventoría este documento a más tardar el día calendario siguiente a las 10:00 am con el fin del que se pueda verificar diariamente el avance de las actividades y la correcta ejecución de las mismas.

El contratista de Interventoría deber supervisar la actualización diaria de la bitácora en la cual se debe registrar diariamente el avance de las actividades, los cambios que se efectúen deben contar con pleno aval de la interventoría mediante firma diaria de la misma por los profesionales en campo.

17.2.2 Reporte semanal.

El contratista de Interventoría debe revisar y aprobar los reportes semanales con el avance de las actividades adelantadas y debe contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto y N.º del contrato
b. Frente – ERON y Ubicación del mismo.
c. Número y fecha del reporte (Día-mes –año)
d. Registro de condiciones climáticas (Cuando se presente).
e. Relación de los ítems y actividades ejecutadas (N.º y descripción), unidad, cantidad ejecutada y observaciones. Curva “S” de avance donde se evidencie lo proyectado vs lo ejecutado y se determine el % de avance.
f. Reporte de personal, cantidad, número de horas trabajadas, número de horas disponibles, total de días y horas, del ingreso y salida del personal del establecimiento carcelario, se deben emitir las observaciones pertinentes.
g. Registro fotográfico de cada uno de los frentes y actividades reportadas.
h. Responsable de reportar el informe y responsable de verificarlo (Interventoría).
i. Consideraciones finales (Conclusiones, recomendaciones y observaciones).

El reporte será elaborado digitalmente y será remitido vía correo electrónico a la interventoría el primer día hábil de la semana siguiente a la semana reportada, y será el insumo para adelantar los informes quincenales, mensuales y los demás que sean requeridos. La interventoría debe revisar, realizar las observaciones pertinentes y remitir el informe a la Supervisión a más tardar el siguiente día hábil a la fecha de recibo del reporte.

La interventoría complementara el reporte semanal del contratista con la siguiente información:

a. Objeto y N.º del contrato de Interventoría.
b. Frente – ERON y Ubicación del mismo.
c. Número y fecha del reporte (Día-mes –año)
d. Validación y concepto técnico del reporte de actividades ejecutadas.
e. Reporte de personal, cantidad, número de horas trabajadas, número de horas disponibles, total de días y horas, del ingreso y salida del personal por parte de la Interventoría en el establecimiento carcelario, se deben emitir las observaciones pertinentes.
f. Registro fotográfico de cada uno de los frentes y actividades reportadas por la Interventoría.
g. Responsable de reportar el informe y responsable de verificarlo (Interventoría).
h. Consideraciones finales (Conclusiones, recomendaciones y observaciones).

Nota 1: Este informe no podrá tener una entrega acumulativa, es decir, no se aceptará que se postergue la entrega de estos informes más allá del plazo semanal establecido.

Nota 2: Con la presentación del informe será reconocida la permanencia del personal de interventoría en campo, por lo que en ningún caso se permitirá el uso de firmas digitales, a excepción de un documento firmado y escaneado. La interventoría deberá asegurar que su personal cuente con los elementos y equipos necesarios para estar en contacto con los profesionales de USPEC de manera continua.

Nota 3: En caso de evidenciarse atrasos en la ejecución del contrato dentro del plazo inicialmente previsto, la interventoría deberá solicitar al contratista presentar de inmediato un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso, debidamente justificado, para análisis y aprobación por parte de esta y posterior presentación a la supervisión de la USPEC, quien se reserva el derecho de objetarlas.

17.2.3 Informe mensual

El contratista de Interventoría presentará mensualmente a la Supervisión, para la revisión, verificación y aprobación, un informe en medio físico y magnético, donde se consigne en detalle el estado de las intervenciones realizadas con el soporte de avance físico (uso de recursos, resumen de trabajos adelantados, cronograma, etc.) y financiero (costos, balance del contrato, etc.), relación de pruebas, ensayos, gestiones y demás trámites, los avances deben contener un registro fotográfico de soporte. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la Entidad. Se incluirá un registro de las comunicaciones físicas o digitales cruzadas entre el contratista y la interventoría. Debe contener como mínimo:

- Información general del contrato (Número de contrato, objeto, fecha de inicio del contrato, valor, plazo, vigencia de las garantías, modificaciones contractuales, estado del anticipo, estado de las actas de pago parcial, valor de las actas pagadas, valor de las actas en trámite),
- Detalle del alcance proyectado en cada frente/ERON.
- Resumen y avance de las actividades y programadas vs ejecutadas en el mes.
- Evaluación de la ejecución del contrato de consultoría, problemas presentados, retrasos y/o avances con respecto a la programación.
- Informes de avance valorado en días los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas. Ejecución de las acciones correctivas y plan de acción para garantizar el cabal cumplimiento de la programación de actividades.

- Registros fotográficos. Estos deben contener una panorámica del área a intervenir y un zoom del reporte que se adelante en cada caso. Aplica para el reporte de memorias de cálculo que presente el contratista para aprobación del pago, sin este detalle no será posible la aprobación de los pagos.
- Muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o en el transcurso de la ejecución. (Si aplica).
- Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.
- Balance y actualización del presupuesto, indicando como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista de consultoría y el remanente de cada uno de los conceptos para soporte del Acta Parcial de Pago frente a los valores establecidos contractualmente.
- Gestiones y documentos de soporte de la emisión de solicitudes y ejecución de ítems o actividades no previstas.
- Avance de ejecución de la intervención física y presupuestal del contrato de consultoría y del contrato de Interventoría.
- Correspondencia cruzada entre las entidades que intervienen en el contrato.
- Informe y soportes de cumplimiento de los Planes y programas descritos en la FASE I. (Seguridad y salud en el trabajo, Seguridad industrial, Manejo ambiental, manejo de tráfico, etc.)
- Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
- Actualización de la programación con la ejecución de las actividades, debidamente aprobadas.
- Acreditación del pago al día de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota 1: Los informes mensuales de la interventoría no corresponden a una trascripción de la información suministrada por el Contratista de consultoría, sino que esta debe ser contrastada con la información presentada por los profesionales de Interventoría en sitio.

17.2.4 Informes de entrega por ERON

Una vez finalizada la consultoría en cada uno de los establecimientos, la interventoría debe revisar y aprobar como soporte del acta parcial de entrega por ERON, un informe emitido por el contratista en donde se especifique la siguiente información:

a. Información general del contrato (Número de contrato, objeto, fecha de inicio del contrato, valor, plazo, vigencia de las garantías, modificaciones contractuales, estado de las actas de pago parcial, valor de las actas pagadas, valor de las actas en trámite),
b. Detalle del alcance proyectado en cada frente/ERON.
c. Manual de operación o de mantenimiento general (preventivo, correctivo y autónomo).
d. Manual de fallas y diagnóstico de los bienes, equipos y accesorios (cuando aplique).
e. Manual técnico (catálogo de equipos, listado de partes y repuestos recomendados).
f. Certificación de Garantía mínima para bienes y equipo por un periodo de un (1) año, a partir de la fecha de entrega del mismo.
g. Certificados de capacitación al personal operativo del establecimiento.
h. Directorio de los profesionales a cargo del proyecto y de la garantía de las actividades y/o equipos incluyendo números de teléfono, nombre de empresa y direcciones de correo.

17.2.5 Planos récord

La Interventoría debe revisar, aprobar y firmar los planos récord en medio magnético e impreso, debidamente aprobados y firmados por el interventor y deberán incluir todas las actuaciones realizadas en el establecimiento.

Toda la documentación será propiedad de la USPEC, el contratista deberá hacer remisión de la totalidad de archivos impresos y magnéticos que genere en razón del cumplimiento de su contrato.

17.2.6 Otros informes. Técnicos o extraordinarios

En casos extraordinarios, cuando sea solicitado por la USPEC el contratista de Interventoría entregara los informes adicionales que sean requeridos en los tiempos establecidos por la entidad. A continuación, se enlistan algunos ejemplos sin limitarse únicamente a estos:

a. Informes para organismos de control y vigilancia, cuya presentación deberá ajustarse a las condiciones y plazos que se le indiquen al contratista por parte de la Entidad.
b. La Supervisión de la USPEC podrá solicitar a los contratistas de consultoría e Interventoría cuando se considere pertinente, los informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos que permitan mantener actualizada la información de los procedimientos de ejecución de las actividades y facilite el seguimiento de las mismas.
c. Los demás que requiera la USPEC relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.

17.2.7 Informe final. Cierre del proyecto

El contratista de Interventoría deberá entregar a la Supervisión, para su revisión, verificación y aprobación, como sea el caso que aplique, al terminar los trabajos del grupo/contrato, un informe final, que se constituya en la memoria descriptiva consolidada del proyecto, que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y copia magnética, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Información general del contrato de consultoría e Interventoría y aspectos contractuales relevantes para cada frente/ERON.
- Antecedentes y descripción general de los trabajos y actividades realizadas, descripción general de la consultoría (Ubicación, características geológicas, geográficas, topográficas, estructurales, localización general, específica, etc.) para cada frente/ERON.
- Breve descripción de los trabajos, actividades y gestiones adelantadas para cada frente/ERON.
- Reporte de control legal (Adiciones, otro sí, modificaciones al contrato, pólizas y garantías, actas, etc.), para cada frente/ERON.
- Reporte de control financiero del contrato de consultoría e Interventoría (Balance económico del contrato -costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan-, costos de construcción global por ítem y porcentajes, Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron), para cada frente/ERON.
- Reporte de control administrativo (relación de actas de comités técnicos y de reuniones, relación de informes de ejecución, relación de correspondencia enviada y recibida, etc.), para cada grupo/Contrato.
- Reporte de control técnico (Registro fotográfico, relación de informes quincenales, mensuales, técnicos, relación de correspondencia enviada y recibida, programación y control de ejecución de los

frentes ejecutados, control de los materiales de utilizados, control de los procesos constructivos, cambios y/o modificaciones de diseño y/o del alcance, descripción de la ejecución de los trabajos - Período de ejecución, frentes de trabajo-, descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas, recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos, planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, planos de actividades ejecutadas y no ejecutadas, aclaraciones técnicas, cambios de diseño, ampliaciones, inventario de entregas, actas, etc.), para cada frente/ERON.

- Información adicional relevante.
- Recomendaciones realizadas por la interventoría sobre cambios en especificaciones, y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Bitácora de cada frente/ERON.
- Planos récord y/o as built, manual de mantenimiento e inventario de la actividad que debe entregar el contratista quien ejecutó la actividad.
- Resultados de los ensayos de laboratorio (en caso de tomarse) e informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por la supervisión de la USPEC, entre las cuales están las muestras del material empleado.
- Programación final del proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias del mismo.
- Paz y salvo, por todo concepto, expedido por los subcontratistas y proveedores.
- Paz y salvo de pago de honorarios y salarios de profesionales, personal técnico, calificado y no calificado, paz y salvo de actividades, servicios o suministros derivados de la ejecución de la respectiva actividad que hacen parte del objeto del contrato.
- Modificación y/o actualización de las garantías que así lo requieran.
- Acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

17.3 ACTAS

El Contratista de consultoría suscribirá como mínimo los siguientes documentos dentro de cada una de las fases.

17.3.1 ETAPA I DIAGNÓSTICO

Acta de aceptación y apropiación de información existente. En ella se dejará constancia de la aceptación y apropiación por parte del contratista de consultoría y de la Interventoría de la información existente. La suscripción de esta acta es prerrequisito para el inicio de la actividad.

El contratista de consultoría no podrá cuestionar la información existente y dentro de la ETAPA I realizará los estudios, diseños, levantamientos que considere pertinentes para la ejecución de los trabajos y asumirá bajo su cuenta y riesgo las correcciones a que tengan lugar en la ejecución de la actividad.

17.3.2 ETAPA II – ESTUDIOS Y DISEÑOS

Para el desarrollo de la fase 2 se expedirán las siguientes Actas cuando se requiera así:

- Acta de Suspensión: Estas podrán suscribirse independientemente por cada frente de consultoría/ERON sin que esto afecte otras actividades en otros frentes/ERON dentro del contrato/GRUPO, y no debe generar costos adicionales a la Entidad.
- Acta de Reinicio: Se suscribe una vez superadas las causales de la suspensión.
- Actas para solicitud de prórroga (tiempo): Estas se suscribirán solo si se presentan motivos de fuerza mayor o imprevista que no sean imputables al contratista y que ameriten un plazo adicional a la fase que se encuentra en ejecución y se establecerá la necesidad de que se evalúe cada uno de los frentes/ERON.
- Actas para solicitud de adición (valor): Estas se suscribirán en el caso que el alcance de las intervenciones requiera una mayor intervención y sea necesario asignar recursos adicionales. Se pueden suscribir en plazo y valor en una sola acta modificatoria.
- Acta de cierre, entrega y recibo final: Se suscribirá en la fecha de finalización del plazo contractual de la ETAPA II para cada frente/ERON de manera independiente, una vez el contratista de cumplimiento al 100% de los entregables requeridos, dentro de la cual deberán subsanarse en su totalidad las observaciones y recomendaciones emitidas por la interventoría en el acta de preentrega.
- En esta acta se dejará constancia del recibo al 100% de todas las áreas intervenidas objeto del contrato e igualmente del cierre de todas las obligaciones financieras por cada uno de los frentes/ERON. Se debe firmar por parte del Contratista de consultoría e interventoría, así mismo deberá verificar y firmar el profesional responsable de la USPEC, según políticas internas de la Unidad.
- De no entregarse el 100% de los trabajos contratados, se adelantarán las acciones legales correspondientes establecidas.

17.3.3 ETAPA III: Cierre del proyecto

Para el cierre del contrato se debe adelantar el acta de liquidación debidamente soportada y firmada por las partes.

- Acta de Liquidación del contrato: Se suscribirá cuando se cuente con todas las actas de cierre, entrega y recibo, se haya emitido el balance final de la consultoría y este haya sido aprobado y verificado en su totalidad por parte de la Interventoría para la aprobación final de la USPEC, como soporte de la liquidación del contrato y para emitir autorización de pago la Rete garantía.

Nota: La negativa o retraso por parte del Contratista a la suscripción del Acta de Inicio del contrato o de una o varias Actas de servicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales de sanciones o multas a que haya lugar.

17.3.4 Actas de comité de seguimiento

Para cada comité de seguimiento se dejará constancia mediante Acta de seguimiento en la que se establecerán como mínimo los siguientes puntos:

a. Lugar, fecha y hora.
b. Objetivos de la reunión.
c. Temas tratados durante la reunión
d. Compromisos por parte de los asistentes, deben incluir especificaciones de los compromisos, responsables y fechas específicas de cumplimiento.
e. Próxima reunión
f. Participantes

La elaboración de las actas de seguimiento será responsabilidad de la Interventoría y deberán remitirse a la Supervisión con las respectivas firmas de todos los participantes de los contratistas de consultoría e Interventoría en un tiempo no mayor a dos días hábiles.

17.4 FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

Se realizará la suscripción del acta de inicio del contrato entre el Contratista de consultoría, la interventoría y la supervisión de la USPEC, de acuerdo con los formatos establecidos por la USPEC y de acuerdo a lo establecido en el documento M3-MA-02_Manual_de_Supervisión_e_Interventoría o el documento equivalente que se encuentre vigente en la USPEC y a la normatividad vigente que le sea aplicable.

18 DESARROLLO DEL CONTRATO

19 ETAPA I

19.1 DIAGNÓSTICO

Una vez se dé por iniciado el contrato, el Contratista de Interventoría en compañía del Contratista de consultoría deberá realizar la revisión, verificación y aceptación de la información existente y adelantar la complementación donde considere pertinente, ya sean de estudios y/o diseños que a su juicio requiera para la correcta ejecución de cada uno de los frentes que tiene a cargo dentro del contrato que haya suscrito con la Entidad.

El Contratista de interventoría, deberá presentar un cronograma inicial de vistas a todos los establecimientos y como resultado de estas visitas y de la revisión de la documentación existente, se presentará el informe de diagnóstico inicial del contrato.

En este ejercicio, la interventoría, en compañía del Contratista de consultoría están obligado a inspeccionar el lugar para luego dar inicio a la intervención, rectificar las medidas para determinar aquellas condiciones que puedan afectar las actividades a realizar, debe ajustar si es necesario el plan de trabajo y la programación de actividades que garantice el cabal cumplimiento del plazo contractual. En caso de incumplimiento del Contratista de consultoría, es obligación de la interventoría presentar desde su concepto técnico el informe de diagnóstico evaluado por los profesionales de la Interventoría, en paralelo con la elaboración del proceso de incumplimiento de la Interventoría.

19.2 CRONOGRAMA DE VISITAS

Una vez iniciado el contrato oficializado mediante la firma del acta de inicio, la Interventoría, en conjunto con el Contratista de consultoría deberán presentar en un tiempo no mayor a dos días hábiles uno cronograma de visitas a todos los establecimientos incluidos en el alcance del contrato. Este cronograma no podrá exceder un tiempo de cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha del acta de inicio. Se deberá tener en cuenta los tiempos de desplazamiento y el personal idóneo para realizar las visitas.

Estas visitas deberán llevarse a cabo por parte de los profesionales aprobados por la Supervisión y presentados con los respectivos perfiles ofertados en el apartado EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO. Se asume que la idoneidad de los profesionales que realicen la visita es suficiente para realizar el diagnostico técnico de los establecimientos.

19.2.1 Visita técnica e inspección al ERON.

El contratista de Interventoría realizara en compañía del Contratista de consultoría las visitas de reconocimiento y entrega/recibo de áreas de cada uno de los frentes/ERON asignados dentro del proceso y/o grupo adjudicado. Para realizar la inspección esta visita debe contar con la participación de los profesionales ofertados en el apartado EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO teniendo en cuenta el alcance ya determinado en cada caso, con el fin de determinar cualitativa y cuantitativamente los trabajos.

El contratista de Interventoría en compañía del Contratista de consultoría deberá inspeccionar las áreas, su localización, dimensiones, costos y actividades para realizar la programación detallada de las actividades y posterior control de la ejecución del contrato, con el fin de determinar el inicio de las actividades teniendo en cuenta las condiciones de seguridad definidas por la Dirección del establecimiento.

Dentro de la visita debe adelantar los levantamientos arquitectónicos, estructurales, de redes, etc., toma de registros fotográficos, evaluación de las condiciones de seguridad de cada ERON y demás determinantes que considere para dar inicio a la ejecución de las actividades contratadas y para mantener los tiempos de ejecución previstos.

Los horarios de cada frente de trabajo se establecerán de común acuerdo entre el Contratista de consultoría, el contratista de interventoría y la Dirección del establecimiento, se debe tener en cuenta que los espacios para movilizar la PPL son mínimos y por lo mismo las áreas no se encontrarán disponibles en su totalidad y de manera exclusiva para adelantar los trabajos, se deben tener en cuenta las condiciones de cada frente/ERON.

19.3 INFORME DE DIAGNÓSTICO.

19.3.1 Informe técnico preliminar de diagnóstico.

El Contratista de consultoría deberá remitir los lunes de cada semana, un informe técnico de diagnóstico por cada uno de los establecimientos visitados la semana anterior. De tal manera que, una vez finalizadas las visitas, todos los establecimientos cuenten con este informe a más tardar el lunes de la semana siguiente.

Este informe será el requisito mínimo de la parte técnica para dar viabilidad al inicio de actividades y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Información general del contrato de consultoría y frente/ERON.
- Análisis técnico de las actividades a realizar.
- Descripción de actividades por alcance y frentes a ejecutar al interior del establecimiento.
- Cronograma de las actividades a realizar.
- Hoja de ruta de la ejecución de las actividades a realizar.
- Información adicional relevante.
- Registro fotográfico.
- Identificación de actividades e ítems no previstos con su respectiva justificación técnica.
- Balance de actividades contractuales por establecimiento.

La interventoría realizará la respectiva revisión y aprobación de las actividades y el balance contenido en el informe de diagnóstico y con ello se remitirá a la USPEC el respectivo informe con su aprobación. En caso de no presentarse observaciones por parte de la USPEC para dar inicio a la FASE DE CONSTRUCCIÓN para cada uno de los establecimientos. La interventoría tiene un plazo inicial de máximo tres (3) días hábiles para la

remisión del informe a la USPEC una vez radicado por el Contratista de consultoría incluyendo el tiempo de observaciones y correcciones. Una vez radicado el informe con su respectiva aprobación a la USPEC, en caso de presentarse observaciones por parte de la supervisión, la interventoría tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para realizar las respectivas correcciones y/o complementaciones con el Contratista de consultoría y radicar nuevamente a la USPEC.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de consultoría, la interventoría deberá presentar desde su perspectiva el informe técnico a partir de la visita realizada en paralelo que realiza el respectivo proceso de incumplimiento al Contratista de consultoría.

19.3.2 Informe técnico de diagnóstico definitivo.

Una vez finalizado el periodo establecido para llevar a cabo las visitas iniciales a los establecimientos, el Contratista de consultoría debe presentar a la interventoría, en un tiempo no mayor a una semana el informe técnico de diagnóstico definitivo en el cual se compilará la información producto de las visitas de todos los establecimientos para generar un diagnóstico general del contrato, un balance general, la programación detallada, etc., y dar inicio a la intervención de las actividades a realizar.

19.4 BALANCE

Una vez finalizado el periodo establecido para llevar a cabo las visitas iniciales a los establecimientos, el Contratista de consultoría debe presentar a la interventoría, en un tiempo no mayor a una semana el balance inicial de la totalidad del contrato, en el cual, se recopile la información presentada por cada uno de los frentes/ERON a intervenir y alcances de las intervenciones, se identifique también las actividades que le aplican, se evidencien las mayores o menores cantidades, entre otros.

Como resultado de estas visitas el Contratista de consultoría deberá presentar un informe recopilatorio donde se consigne la revisión técnica de los ítems y cantidades a la interventoría para que sea verificado, evaluado y aprobado por la interventoría y teniendo en cuenta la mejor ruta de ejecución de la intervención.

El balance debe contemplar la totalidad de los frentes que componen el contrato y debe garantizar la finalización de las actividades en cada uno de ellos.

19.5 PROGRAMACIÓN DETALLADA DE ACTIVIDADES

Una vez finalizado el periodo establecido para llevar a cabo las visitas iniciales a los establecimientos, en un tiempo no mayor a una semana el Contratista de consultoría debe presentar a la Interventoría junto con el balance inicial de la actividad, la programación detallada de la consultoría compilando la información obtenida de las visitas a los establecimientos y el plan de trabajo, la cual debe presentarse en diagrama de GANTT, debe incluir la totalidad de las actividades requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual, deberá encontrarse el alcance de cada actividad con el desglose de las tareas, unidades y cantidades, la secuencia y duración de cada actividad con las relaciones de precedencia y dependencias, el inicio y el fin proyectado, la asignación de recursos, rendimientos y costos generales por etapas, identificar hitos (entregables y responsables) y evidenciar la ruta crítica.

Deberán ser elaborados hasta el nivel de capítulos e ítems, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta y, entre otros aspectos, los planos correspondientes a los levantamientos arquitectónicos, eléctricos, entre otros, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en

todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual y a los hitos acordados, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y serán, como mínimo el Programa general, el Programa por frentes, el Programa de compras y suministros, el Programa de subcontratos y equipos, el Cronograma de ejecución de actividades.

La programación de las actividades debe contener las actividades sucesoras y predecesoras para el correcto cálculo de la ruta crítica, diagrama de GANTT distinguiendo la ruta crítica, asignación de recursos a las actividades, medida, para el caso de los equipos la programación deberá tener en cuenta los tiempos de análisis, fabricación, importación (si aplica) e instalación. En la programación deberán reflejarse entregas parciales, con el fin de poder realizar el seguimiento y control de los mismos.

El cronograma debe permitir la verificación de cada etapa por parte de la interventoría y el control y seguimiento del avance de cada actividad por semana, es decir lo programado contra lo ejecutado. Debe ser presentado de tal manera que se pueda medir proporcionalmente la ejecución semanal del contrato a partir de las cantidades realmente ejecutada y medidas y la interventoría será la responsable por la medición semanal de las actividades efectivamente ejecutadas.

En la programación de actividades deberán reflejarse entregas parciales con el fin de mantener habilitados la mayor cantidad de espacios y realizar el seguimiento y control de los mismos.

Si el Interventor o Supervisor designado por la USPEC, considera necesario solicitar aclarar o ampliar la programación presentado, podrá hacerlo, y el Contratista se obliga a efectuarlas de manera inmediata y siempre teniendo en cuenta que no se vean afectados los tiempos de ejecución de las actividades y desarrollo del contrato.

19.6 CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA ETAPA I

19.6.1 Programas complementarios

El contratista de interventoría debe presentar dentro de los cinco (5) días calendario, posteriores a la firma del acta de inicio, a la interventoría para su verificación y aprobación y cuando le sean aplicables los programas complementarios que se listan adelante en el documento. En cualquier caso, la Supervisión podrá solicitar para su aprobación, modificaciones o ajustes, los cuales deberán ser atendidos con la debida oportunidad que requieran los trabajos en cada uno de los ERON/frentes y dentro de los tiempos que determine la Interventoría, los cuales en ningún momento podrán afectar el inicio de la ejecución de las actividades.

1.1.1.1 Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista de Interventoría debe presentar el Programa del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta las determinantes que establezca la ley.

1.1.1.2 Plan de calidad

El contratista de Interventoría debe presentar un plan de calidad en el cual se estructuren los procedimientos, las políticas, estándares y procedimientos que se establecen para controlar la calidad de la actividad realizada, control de cambios, modificaciones de los productos del proyecto, modificaciones o desviaciones de los productos aprobados etc., y su recibo final se definirán de común acuerdo la USPEC.

19.6.2 Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de insumos

El Contratista de consultoría debe presentar el análisis de los precios unitarios y las especificaciones técnicas de la totalidad de los ítems requeridos por frente (ERON) de acuerdo a la oferta económica de cada uno de los grupos.

1. Listado de insumos (materiales): deberá contener la totalidad de todos los materiales con su respectivo costo directo utilizados en el desglose de los APU presentados.
2. Listado de equipos y herramientas: Deberá contener la totalidad de los equipos que se van a utilizar, la unidad de medida y el valor por unidad de medida de acuerdo a cómo van a ser implementados en el desglose de los APU.
3. Listado de insumos (transporte): Deberá contener la totalidad de los transportes a utilizar, la unidad de medida y el valor por unidad de medida de acuerdo a cómo van a ser implementados en el desglose de los APU.
4. Análisis de mano de obra: Deberá contener el análisis detallado del costo total por cada uno de los perfiles de personal que intervendrán en el desarrollo de las actividades contenidas en los APU. Deberá contener el valor por horas/profesional, día/profesional, hora/cuadrilla, día/cuadrilla, etc.

El contratista deberá presentar un análisis de precios unitarios APU para cada uno de los ítems contractuales contenidos en el balance del contrato. Los análisis de precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos:

a. *Equipos y herramientas:* Indicando la descripción del equipo y herramienta necesaria para la ejecución de la actividad; indicando la unidad de tarifa y/u hora relacionada con la utilización de la herramienta y/u equipo; e indicando los rendimientos del mismo para la ejecución de la actividad.
b. *Materiales:* Indicando la descripción clara y completa del tipo de material a implementar con sus debidas especificaciones técnicas; indicando la unidad de medida utilizada para la cuantificación del rendimiento de dicho material dentro de la ejecución de la labor; e indicando los rendimientos de tales materiales para la ejecución de la actividad, incluyendo el desperdicio si aplica.
c. *Transportes:* Indicando la descripción del tipo de transportes, acarreos, o fletes, implementados para llevar desde el punto de fábrica y/o venta hasta el sitio de la consultoría las herramientas, equipos, y materiales; indicando la unidad de medida utilizada para el pago de dicho transporte; e indicando los rendimientos de desplazamientos o de las modalidades de pago pactadas con el respectivo transportador.
d. *Mano de obra:* Indicando la descripción del tipo de profesionales y/u operarios requeridos en la actividad y según el perfil necesario para cada labor; indicando la unidad de medida utilizada para el pago de dichas actividades; indicando los valores reconocidos al factor humano que ejecuta la actividad de acuerdo a las tarifas establecidas y/o al valor del mercado, contemplando ya fuese de manera discriminada o incluida (pero indicada expresamente) los incrementos relacionados con el pago de las prestaciones sociales.

La interventoría de la USPEC deberá verificar y aprobar la información entregada por el Contratista de consultoría referente a las especificaciones técnicas y los análisis de precios unitarios, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica y teniendo en cuenta los costos básicos como equipos, materiales y además los factores de producción y las condiciones de la zona, transporte, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems de cada uno de los frentes que componen el grupo ofertado. Así mismo realizará la verificación y aprobación del análisis de cantidades, que debe presentar el Contratista de

consultoría junto con la lista de insumos básicos del presupuesto ofertado, es decir, el desglose de insumos, la cual debe contener el insumo, la unidad de medida, el valor unitario incluido el IVA, y la cantidad.

Cualquier controversia que se presente durante la ejecución del contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios y/o a su entrega posterior a la firma del acta de iniciación, será responsabilidad exclusiva del contratista, quien por tal causa incurrirá en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que por ello se generen.

19.6.3 Ítems o actividades no previstas

Son actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio del contrato. Si durante el desarrollo del contrato de la consultoría objeto de interventoría, surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades no previstos contractualmente, previo balance presupuestal y verificación de menores y mayores cantidades el Contratista de consultoría los deberá ejecutar, previa celebración de las gestiones correspondientes ante la interventoría y la USPEC.

1.1.1.3 Procedimiento para la inclusión de actividades no previstas.

1. Una vez identificadas las actividades no previstas requeridas para la ejecución del contrato el contratista presentará a la Interventoría en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, el o los análisis de precios unitarios "**APU no previstos**" para cada una de las actividades. Debe soportar las actividades presentadas con un mínimo de 3 cotizaciones por cada insumo a utilizar y una justificación técnica por cada ítem no previsto a incluir en el contrato. Lo anterior, deberá ser revisado por la Interventoría, quien deberá emitir su respectivo concepto a la Supervisión del Contrato.
2. De ser necesaria su inclusión y estar plenamente justificada técnicamente, la Interventoría tendrá cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los APU por parte del Contratista de consultoría, para su remisión a la Supervisión, su concepto de aprobación (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APUs contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato, y una breve justificación técnica de la necesidad de cada una de ellas), anexando mínimo dos cotizaciones adicionales a las presentadas por el Contratista de consultoría para verificar el valor de los insumos.
 La Interventoría deberá anexar un listado de los insumos contenidos en los APUs no previstos discriminando aquellos insumos incluidos en los APU contractuales y aquellos que no fueron previstos en las actividades contractuales iniciales. Para estos últimos se debe presentar una relación de los costos directos de acuerdo a las cotizaciones presentadas (mínimo 3 cotizaciones del Contratista de consultoría y mínimo 2 cotizaciones de la Interventoría).
3. Una vez recibidos los APUs por parte de la supervisión de la USPEC, se remitirá un concepto de NO OBJECIÓN en caso tal que la información presentada sea coherente y no presente observaciones. En caso de encontrarse discrepancia en los valores presentados, la supervisión procederá a realizar las correcciones pertinentes, informando de este aspecto al interventor y al Contratista de consultoría.
4. A solicitud de la supervisión de la USPEC y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el contratista en coordinación con la Interventoría deberá ajustar los APUs que fueren objetados, informando por vía (correo electrónico) el resultado del ajuste. Si vencido el plazo indicado, no se han remitido los ajustes, se tomará como valor de la actividad, el determinado por USPEC.
5. Una vez aceptada la totalidad de los APUs, o vencido el término para el ajuste de los mismos, la interventoría deberá diligenciar y remitir suscrito por los Representantes Legales del Contratista y la Interventoría o por sus respectivos directores, los formatos: Análisis de precios no previstos APUs,

Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos y Solicitud de adición y/o prórroga (si hubiere lugar a ello), con el fin de efectuar la modificación al contrato. Para el efecto dispone de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste.

6. En caso que el Representante Legal del Contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la Interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato. En todo caso, USPEC determinará lo procedente de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Previo a la ejecución de los ítems no previstos, el interventor deberá verificar la existencia de la legalización de la modificación al respectivo contrato.
8. La interventoría llevará a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

El Contratista de consultoría deberá suministrar para todos y cada uno de los ítems los elementos necesarios para el correcto desarrollo, como mínimo la relación de mano de obra, herramientas, maquinaria, aparatos materiales, dotación de personal, pólizas y garantías. El interventor del contrato, deberá hacer seguimiento constante al cumplimiento de esta obligación y aplicar los procedimientos que correspondan en caso de incumplimiento.

Así mismo suministrará todo el material necesario para la presentación de informes, bitácora, planos de las zonas intervenidas, fotografías, papelería, copias y demás.

20 ETAPA II – ESTUDIOS Y DISEÑOS

20.1 PRELIMINARES- INICIO DE ACTIVIDADES

Comprende la totalidad de actividades requeridas para la ejecución de las obras, así como las gestiones y actividades necesarias para la instalación de los equipos y el inicio de las actividades por parte del Contratista de consultoría, conforme aplique a los alcances e intervenciones de cada uno de los frentes; y respecto de las cuales la Interventoría debe hacer seguimiento y adelantar las acciones necesarias para su cumplimiento. A continuación, se esbozan algunos generales de referencia:

20.1.1 Procedimiento para gestionar ingreso a los ERON

El Contratista de consultoría debe presentar a la interventoría, la relación del equipo de trabajo, que indique para cada ERON, el número de cédula, cargo, nombre completo, del grupo de profesionales, técnicos, tecnólogos, especialistas y personal obrero y proveedores que requiera para adelantar las actividades contratadas, con el fin de que la interventoría presente dicha documentación a la Dirección del establecimiento para que se adelante el estudio de seguridad del personal.

La interventoría será la responsable de gestionar ante la dirección de los Establecimientos el respectivo permiso de ingreso de los profesionales del Contratista de consultoría como de Interventoría. Se debe presentar la relación junto con la siguiente documentación mínima:

- Fotocopia de cédula
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría Nacional

- Certificado de antecedentes Fiscales - Contraloría Nacional
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional

Se debe tener en cuenta que en su equipo de trabajo no debe tener personal que tengan familiares en el establecimiento en el primer y segundo grado de consanguineidad, de presentarlos serán rechazados.

20.1.2 Aceptación de entregables para el pago

La USPEC para los fines del pago recibirá los informes y soportes suficientes de los productos o gestiones contratadas, que hayan sido terminadas por éste y que cumplan con los requisitos del contrato y que den cuenta del avance físico y financiero de la ejecución, dentro de los tiempos y costos (salvaguardando los recursos públicos) establecidos, el informe deberá ser avalado por la Supervisión de la USPEC posterior a la verificación y aprobación por parte de la Interventoría, debe contener el informe de esta.

El pago se hará de acuerdo con los procedimientos indicados en el respectivo contrato, y solo se pagará las intervenciones realizadas o documentos entregados a satisfacción.

20.1.3 Producto no aceptable

El contratista de interventoría tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las intervenciones y documentos, ejecutado y/o entregados por el Contratista de consultoría que a su juicio no cumplan con los requisitos, planos, especificaciones y metodologías inadecuadas que conlleven defectos o malas prácticas o riesgos o que no hayan sido incluidos en el programa de trabajo e inversión.

En este caso, el contratista de interventoría definirá si el rechazo será total, parcial o temporal y los requisitos que el contratista debe cumplir para obtener la aceptación para el pago.

El Contratista de consultoría deberá llevar a cabo las medidas correctivas o trabajos exigidos por el interventor, a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega.

Toda actividad o trabajo realizado fuera de las zonas autorizadas o que exceda las cantidades acordadas en la etapa de diagnóstico, no serán pagadas y el contratista de interventoría podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él. El contratista se obliga a rehacer o corregir a sus expensas cualquier trabajo que resulte mal ejecutado, a juicio del interventor.

20.1.4 Procedimientos objetables y/o negligencia del contratista

La Supervisión exigirá al contratista de interventoría el cambio de procedimientos y/o personal, así como la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las intervenciones.

El contratista aceptará los requerimientos y asumirá los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales requerimientos no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato.

20.2 PRUEBAS Y ENSAYOS.

Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales, como de la consultoría en general, y equipos instalados se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas aprobadas por la interventoría y revisadas por la USPEC y estarán a cargo del Contratista de consultoría.

A juicio de la interventoría, se podrá solicitar practicar pruebas o ensayos a fin de corroborar la calidad de lo entregado por el Contratista de consultoría. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la interventoría.

20.3 CONTROL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El proceso tiene como objetivo vigilar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones, derivadas del Contrato de consultoría, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero, administrativo, ambiental y SST.

20.3.1 Insumos.

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Contrato de consultoría.
- Consultas del Contratista.
- Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista o la USPEC.
- Instrucciones que la USPEC le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las actividades.

20.3.2 Actas Mensuales de Consultoría

- Ordenes expedidas al Contratista por el Interventor.
- Programación de actividades.
- Garantías.

20.3.3 Productos:

- Informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión del Contratista.
- Solución a las consultas que formule el Contratista.
- Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso de éstas sean presentadas por el Contratista.
- Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista.
- Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de consultoría.
- Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevados por la USPEC, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante de la USPEC.

20.4 CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

Controlar la ejecución presupuestal del proyecto.

20.4.1 Insumos

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Programación de actividades y Cronograma

- Precios unitarios del Contrato.
- Acta de Iniciación del Contrato.
- Plan de cuentas programado por el Contratista, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual según directrices de la USPEC.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de consultoría.

20.4.2 Productos

Para la ejecución presupuestal se requiere:

- Informar al Contratista de los documentos necesarios para el Anticipo sobre el Valor Global para actividades de Construcción, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC y la información suministrada por la Entidad.
- Actas Mensuales debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC o el documento que lo reemplace y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte la USPEC.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual, frente a los valores establecidos en el Contrato de consultoría.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

20.5 CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DE METAS FISICAS.

El objetivo es controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de aprobado y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.

20.5.1 Insumos

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Programación de actividades y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.
- Controles mensuales y semanales de avance físico ejecutado.
- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de actividades, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las actividades ejecutadas.
- Libro de bitácora.

20.5.2 Productos

- Informes mensuales del avance de la actividad, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de la actividad y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las actividades y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencia, cuando se detecten atrasos respecto al Programación y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista en el cronograma aprobado.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.

- Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos del Cronograma de Metas Físicas.

20.5.3 Insumos

- Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:
- Libro Bitácora
- Actas Mensuales y anexos respectivos.
- Informes Mensuales Interventoría
- Memoria Técnica.
- Planos Récord (Registro) del proyecto.

20.5.4 Productos

Para el recibo de las actividades se requiere:

- Acta de Recibo y Terminación de actividades.
- Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría y en los demás Apéndices del Contrato de Interventoría deberá contener un informe ex – post del proyecto, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados.

21 ETAPA III – CIERRE DEL PROYECTO

Esta fase comprende la finalización y cierre al contrato, posterior a la correcta y total ejecución de las actividades, se requiere que el Contratista de consultoría adelante las actividades y gestiones pertinentes para obtener la liquidación de cada contrato/grupo.

La interventoría supervisará, avalará los documentos que se relacionan a continuación que hacen parte integral de la entrega del Contratista de consultoría, dentro del informe ya descrito anteriormente se debe incorporar:

a) Directorio de la consultoría: Directorio en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratista y proveedores involucrados en la actividad.
b) Original de la bitácora: la cual se considera una memoria de todos los acontecimientos relevantes ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución concerniente a las actividades ejecutadas así como de las ordenes de la supervisión por parte de la USPEC, de los conceptos de los especialistas, en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con la actividad; de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la actividad. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC
c) Certificación de escombrera certificada: El material producto de la actividad deberá ser trasladado al lugar establecido por la Autoridad Ambiental, a través del Programa de manejo ambiental de RCD.

21.1 ENTREGA DOCUMENTAL.

La entrega del Contratista de consultoría y que debe ser verificado y aprobado por la interventoría e incluido en su propio informe a ser entregado al Supervisor del contrato, debe contener:

21.1.1 Aspectos generales de la consultoría

- Información general contrato
- Localización general
- Localización especifica
- Descripción general de actividades

21.1.2 Anexos

21.1.3 Control financiero

- Cuadro de control financiero y flujo de inversión final

21.1.4 Control administrativo

- Registro fotográfico que dé cuenta del proceso de intervención, donde sea evidente el antes y después de la consultoría.
- Acta comités técnicos (relación de actas)
- Informes semanales (relación de informes)
- Informes mensuales (relación de informes)
- Correspondencia enviada y recibida (relación de correspondencia)

21.1.5 Control técnico

- Programación y control de actividad final
- Control de calidad de materiales utilizados. Tabla de inspección y ensayos, en la cual se observen los ensayos a realizar la cantidad y frecuencia de los mismos, las normas técnicas que apliquen (referenciar la norma), para aprobación del interventor y su posterior seguimiento y definiendo que hacer en caso de que no cumplan los resultados. También debe contener las acciones que se deben tomar en caso de que no cumplan los resultados. Incluye informes y análisis de resultados.
- Control de procesos constructivos. Cambios y modificaciones de diseños
- Plan de manejo de escombros, con el certificado que autorice los lugares de disposición de escombros por parte de la autoridad ambiental y las demás disposiciones que la norma exija.
- Informe final, Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado previamente por la interventoría y por la supervisión, y contener:
 Documentación técnica:
 - Bitácora.
 - Manual de mantenimiento y operación (si aplica), con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
 - Inventario de entrega
 - Planos récord para cada
 - Esquemas de la totalidad de los sistemas instalados, reparados, o reconstruidos.
 - Entrega de resultados de pruebas adelantadas para soporte de calidad de las actividades.
 - Garantías de equipos mecánicos, eléctricos, etc., junto con los manuales de operación.
 - Acta de recibo a satisfacción.
 - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los

propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- Actualización de las pólizas que así lo requieran.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- Registro fotográfico definitivo de los sitios o lugares donde se desarrolle las actividades de la consultoría antes, durante y después de ejecutadas, información que hace parte de los informes semanales y mensuales, explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético.
- Informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por la supervisión de la USPEC.

21.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para el cierre se requiere se haga entrega de lo previsto en el numeral , adicionalmente debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto y debe tener el balance administrativo, técnico, legal del contrato aprobado por la interventoría para proceder al cierre del mismo.

22 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Este Contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Normatividad aplicable. En caso de requerirse alguna modificación durante la ejecución del contrato de interventoría que altere alguna de las condiciones establecidas en el presente documento la misma será objeto de aval por parte de la USPEC. El contratista de interventoría presentará vía escrito, la solicitud formal de modificación al contrato, para revisión y aprobación de la Supervisión.

En cualquier caso, de modificación del Contrato, el Interventor se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo evento, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Interventor en el Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el Interventor, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

En caso de que el contratista de interventoría requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, el profesional propuesto deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y oferta, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece sobre el equipo de trabajo principal; en todo caso, el contratista de interventoría y la USPEC deberán aprobar previamente el reemplazo.

22.1 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

En tiempo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de adjudicación el oferente adjudicatario debe presentar a la interventoría/supervisión para su revisión y aprobación, los soportes que acrediten las calidades de formación académica y de experiencia laboral del equipo mínimo de trabajo para requerido para cada grupo/contrato, una vez sea adjudicado el proceso de selección.

22.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Entiéndase como PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para el desarrollo del objeto contractual, aquel recurso humano base requerido para el desarrollo de las actividades contenidas en el contrato.

El Contratista de consultoría debe presentar a la interventoría para su revisión y aprobación, los soportes que acrediten las calidades de formación académica y de experiencia laboral del equipo mínimo de trabajo para requerido para cada grupo/contrato, una vez sea adjudicado el proceso de selección.

El Contratista de consultoría debe remitir el listado de los profesionales debidamente aprobados por interventoría, a la USPEC, con el fin de que la Entidad remita la información a cada uno de los comandos de vigilancia y a las Direcciones de los Establecimientos para que se adelanten los estudios de seguridad correspondientes. El Contratista de consultoría y la Interventoría, deberán cambiar el personal que, por consideraciones del INPEC, no cumpla con los estudios de seguridad determinados en cada establecimiento y/o que incumpla el reglamento establecido por el INPEC al interior de cada ERON.

El contratista de Interventoría deberá disponer del siguiente equipo de trabajo con las siguientes consideraciones mínimas para el proyecto. A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo:

CANT.	DESCRIPCION DEL CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	DEDICACIÓN
1	Director Técnico de Interventoría	Ingeniero civil, Ingeniero mecánico, ingeniero industrial o a fines Título de posgrado en áreas relacionadas con la Dirección o Gerencia integral de proyectos constructivos o afines o hidráulica o afines.	**GENERAL:** (120) MESES de experiencia general. **ESPECIFICA** Mínimo dos (02) contratos que lo certifiquen como director de proyectos y que sumen un tiempo mínimo de veinticuatro (24) meses en proyectos de consultoría, interventoría, de edificaciones o infraestructura, en los que haya participado como director de proyectos, en los cuales se incluya el diseño de redes y/o sistemas contraincendios.	100%
2	Residente hidrosanitario / Profesional especializado de interventoría	Ingeniero civil, o Ingeniero mecánico o cualquiera de los anteriores. Título de posgrado en áreas relacionadas con Ingeniería Hidráulica o Ingeniería Sanitaria o a fines	**GENERAL** Experiencia profesional certificada no menor a treinta y seis (36) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **ESPECÍFICA** Mínimo un (01) contrato que lo certifique como profesional de diseño y que sumen un tiempo mínimo de doce (12) meses en proyectos de consultoría, interventoría, diseños, formulación de edificaciones o infraestructura, en los que haya participado como profesional de diseños, en los cuales se incluya el diseño de redes y/o sistemas contraincendios.	100%
1	Profesional HSEQ / SISO	Profesional en Ingeniería Industrial o Profesional en	**GENERAL**	50%

CANT.	DESCRIPCION DEL CARGO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	DEDICACIÓN
		Seguridad y Salud en el Trabajo	Experiencia profesional certificada no menor a treinta y seis (36) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **ESPECIFICA** Mínimo dos (02) años de experiencia certificada como Residente/Inspector/Agente/Técnico SISO/HSEQ en contratos de obra o de interventoría de obra de RCI.	
1	Abogado	Profesional en Derecho	**GENERAL** Experiencia profesional certificada no menor a treinta y seis (36) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **ESPECIFICA** Mínimo dos (02) años de experiencia en donde se certifique el apoyo en contratos y/o procesos de contratación estatal.	50%

Fuente: USPEC. Subdirección de Construcción y Conservación, 2024.

El personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el contrato, por lo cual, el adjudicatario del presente contrato deberá tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

Presentar al interventor del contrato, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato de consultoría, y previo a la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acreditar ante el interventor que cuenta con el personal mínimo exigido, y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el anexo técnico, documentos del proceso, y en los Manuales vigentes durante la ejecución del contrato.

Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, con la licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla del personal ya aprobado por la Interventoría, el Contratista deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el Interventor dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en la Tabla de Personal Mínimo y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.

Notas:

1. Se reitera que, el Contratista adjudicatario del contrato deberá presentar las hojas de vida con los respectivos soportes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.
2. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el anexo técnico, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato.
3. Será responsabilidad del Contratista, la cual deberá verificar el Interventor, garantizar que los profesionales cumplan con los requisitos establecidos para ejercer la profesión u oficio dentro del territorio nacional, de conformidad con las normas vigentes aplicables para cada caso.
4. El Contratista sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del Interventor, o cuando la USPEC así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en la Tabla de Personal Mínimo del anexo técnico y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.
5. Se deberá garantizar la contratación de especialista SST de consultoría en la ejecución de todas las actividades del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST.
6. El Contratista deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso y/o el personal adicional que se requiera para el cumplimiento del contrato sin que se generen costos adicionales.
7. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en la Tabla de Personal Mínimo del anexo técnico o los demás documentos que integran el proceso, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar. El cual se valorará en 1 SMMLV, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

22.2.1 Acreditación del personal mínimo.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y el certificado de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente (cuando aplique de conformidad con lo reglado por la normatividad vigente para cada profesión).
b) Para la acreditación de la experiencia específica, deberá presentar certificaciones de los proyectos ejecutados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante del profesional propuesto en el presente proceso
 - Nombre del Contratista (profesional propuesto en el presente proceso)
 - Cargo desempeñado
 - Objeto del proyecto
 - Valor del proyecto
 - Fechas de inicio y terminación del proyecto
 - Firma del personal competente
c) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
d) La experiencia general de los profesionales se contará de conformidad con lo reglado por la normatividad vigente para cada profesión, sin embargo, en el caso particular de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula

Profesional – autorización estatal del respectivo ejercicio. (A partir del 9 de octubre de 2003 fecha de expedición de la Ley 842 de 2003).
En el evento que la experiencia general de los profesionales se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
Para el caso de los profesionales que se requiera la fecha de terminación y aprobación del pensum académico, se debe presentar certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

e) Los proyectos presentados en las certificaciones deberán estar terminados en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Para el presente proceso selección, se tomará como fecha de terminación del proyecto la del recibo del informe final o del acta de recibo final o el acta de liquidación suscrita por el contratante o su representante.
f) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

23 ETAPA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez se firme el acta de adjudicación del presente proceso de contratación el contratista de Interventoría deberá presentar los siguientes requisitos:

23.1 PÓLIZAS DE GARANTÍA

En tiempo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de adjudicación el oferente adjudicatario deberá presentar a la entidad las pólizas correspondientes al presente proceso de selección y en los términos establecidos por la USPEC y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente SECOP II.

23.2 GARANTÍAS

Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

AMPAROS	VALOR/ PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra,

AMPAROS	VALOR/ PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
			cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado.
Garantía de calidad del servicio	30% del valor del contrato	Será por el término tres (03) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la actividad.	Cubre a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta. El valor estimado correspondiente al 20% permitirá a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, o en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, de acuerdo con las normas vigentes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

23.2.1 Normas comunes a las garantías

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

b) El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.

c) El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.

d) Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.

e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.

f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.

g) En cualquier caso, de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

24 MODALIDAD

La modalidad de selección de la contratación es la MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo normado en el numeral 5 del artículo 24 y numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 5 del artículo 2 de la Ley

1150 de 2007; los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes con la materia.

ING. RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA
Director de Infraestructura

ARQ. KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ
Subdirector de Construcción y Conservación

Realizo: Ing. John Cervera Lara – Profesional DINFRA

Revisó: Abg. Katherine Figueroa Castellanos - Abogada DINFRA SCC

Revisó: Abg. Diana Piza- Subdirección de Construcción y Conservación.

Revisó: Cristhian Ricardo Padilla – Apoyo financiero DINFRA – SCC

Revisó: Ing. Javier Alexander Sánchez – Contratista Sub. De Construcción y Conservación.

Reviso: Abogado. Alexander Aragón – DINFRA